

Remate
8 marzo 2019
11:30
Inmueble

2013- 0226

L24-11-10

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

minimal
DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7

DEMANDADO

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ
C.C. No. 51.961.000
PORFIDIO ANTONIO BARRETO
C.C. No. 19.406.310

RADICACIÓN: 110014003055-201300226-00

Remate
Agosto 21/21
10:00 am

2013- 0226

055-2013-00226-00- J. 19 C.M.E.S.

11001400305520130022600

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
2013-0226
JUZGADO DE ORIGEN 55 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 108.352,19	02-Ene-12	01-Feb-12
2	\$ 107.513,46	02-Feb-12	01-Mar-12
3	\$ 106.663,80	02-Mar-12	01-Abr-12
4	\$ 105.803,24	02-Abr-12	01-May-12
5	\$ 104.817,92	02-May-12	01-Jun-12
6	\$ 102.306,28	02-Jun-12	01-Jul-12
7	\$ 101.404,47	02-Jul-12	01-Ago-12
8	\$ 100.491,13	02-Ago-12	01-Sep-12
9	\$ 99.566,04	02-Sep-12	01-Oct-12
10	\$ 98.629,26	02-Oct-12	01-Nov-12
11	\$ 97.680,47	02-Nov-12	01-Dic-12
12	\$ 96.719,61	02-Dic-12	01-Ene-13
13	\$ 95.825,61	02-Ene-13	01-Feb-13
	\$ 1.325.773,48		

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40497407**.
2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70, 75, 77, 84, 98, 488/543, 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o, Sección 2ª, Título XXVII, Capítulo II y Decreto 2282 de Octubre 7/89

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

- bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
8. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
 9. EL BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.
 10. *

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700323003141668**

PRIMERA: Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en **\$7.704.807,25**, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del **24,65%** efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

TERCERA: Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 13 cuotas vencidas y no pagadas desde 1 de Febrero de 2012, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 64.647,52	01-Feb-12
2	\$ 65.486,29	01-Mar-12
3	\$ 66.335,94	01-Abr-12
4	\$ 67.196,62	01-May-12
5	\$ 68.068,47	01-Jun-12
6	\$ 70.693,47	01-Jul-12
7	\$ 71.595,33	01-Ago-12
8	\$ 72.508,69	01-Sep-12
9	\$ 73.433,71	01-Oct-12
10	\$ 74.370,53	01-Nov-12
11	\$ 75.319,30	01-Dic-12
12	\$ 76.280,17	01-Ene-13
13	\$ 77.174,17	01-Feb-13
	\$ 923.110,21	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **24,65%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS pactados al **16,43%** de las cuotas en mora de la siguiente manera, según evidencia el Histórico de Pagos:

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre 7 de 1989.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al C. P. C.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la **E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá.**
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400.

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C. C. No. 55.169.048 de Neiva
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.

18824

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)
E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de suplente del Gerente de la sucursal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.048 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 119.002 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del C. P. C. y en beneficio del hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**, mayores de edad, identificados con C.C. **51961000, 19406310** con domicilio y residencia en esta ciudad, con base en el **Pagaré No. - (05700323003141668)**, exento del pago de impuesto de timbre y primera copia de la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, y que hacen referencia al (los) inmuebles(s) **50S-40497407**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el Apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

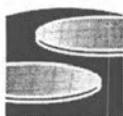

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

L-14

Notaría 29 del Circulo de Bogotá D.C.
19
José Miguel Rojas
Notario



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 16 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0151





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013

HORA 16:00:40

R037071151

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

Formato: REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - LITE M200420

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

EL NO. 214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013 HORA 16:00:40

R037071151 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

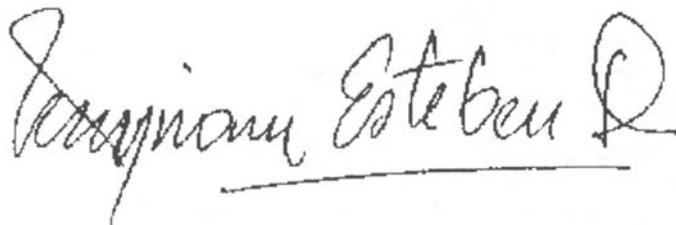
Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Documento No. R037071151. Página 3 de 3.

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

18824

18824
dda



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 4/12/2007 RADICACIÓN: 2007-123539 CON: ESCRITURA DE 30/11/2007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0203CFJH
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 17380 DE FECHA 27-11-2007 EN NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL IV P.H. CON AREA DE 30.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.4132% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. DESENGLOBO POR ESCRITURA 2320 DEL 31-05-95 NOTARIA 23 BOGOTA, ACLARADA EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE LOS PUNTOS CARDINALES, POR ESCRITURA 531 DEL 06-02-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IANNINI RICCIO GENARO, IANNINI RICCIO SAVERIO POR ESCRITURA 6125 DEL 30-06-93 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTANA MIGUEL SEGUN ESCRITURA 2428 DEL 27-06-1944 NOTARIA 1A REGISTRADA AL FOLIO 050-091201, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 179 DEL 21-01-1955 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO MENCIONADO, LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DEL BOGOTA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H.
- 2) KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-40379159

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/2007 Radicación 2007-106821

DOC: ESCRITURA 13841 DEL: 4/10/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 170.000.000

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C. INMOBILIARIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/2007 Radicación 2007-123539

DOC: ESCRITURA 17380 DEL: 27/11/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 23.075.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

CV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$10.467.300)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 657.895

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: I.C. INMOBILIARIA S.A. NIT# 8600915903

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/11/2011 Radicación 2011-106075

DOC: OFICIO 2117 DEL: 10/11/2011 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 110014003005201101039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-28696

DOC: OFICIO 689 DEL: 12/3/2012 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1002 impreso por: 1002

TURNO: 2013-79375 FECHA:11/2/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/05/29		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.467.300.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/29	2008/06/29	0.00	193.000.00	390.52	0.00	0.00	19.609.78	0.00	0.00	135.808.05	0.00	37.191.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/29		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.609.78	0.00	16.73	135.808.05	0.00	37.191.65	0.00	0.00	25.10	0.00	10.430.108.35	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/29	2008/07/02	0.00	0.00	-390.52	0.00	0.00	390.52	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/29		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.569.82	0.00	16.73	135.325.65	0.00	37.674.19	0.00	0.00	25.10	0.00	10.584.613.30	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/29	2008/08/04	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.292.46	16.73	0.00	135.325.65	0.00	37.674.19	0.00	25.10	707.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/29		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.716.70	0.00	16.73	134.836.72	0.00	38.163.00	0.00	0.00	25.10	0.00	10.546.874.42	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/29	2008/09/04	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.603.54	16.73	0.00	134.836.72	0.00	37.850.48	0.00	25.10	709.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/29		194.004.05	0.00	0.00	0.00	20.252.60	0.00	16.73	134.344.80	0.00	38.970.67	0.00	0.00	25.10	0.00	10.509.181.08	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/29	2008/10/10	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	20.252.60	16.73	0.00	134.344.80	0.00	37.095.80	0.00	25.10	1.306.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/29		194.024.32	0.00	0.00	0.00	20.209.19	0.00	16.73	133.855.50	0.00	41.034.59	0.00	0.00	25.10	0.00	10.471.552.57	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/29		198.367.84	0.00	0.00	0.00	20.166.90	0.00	16.73	133.331.93	0.00	44.035.64	0.00	0.00	25.10	0.00	10.625.051.40	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2008/12/12	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	20.209.19	16.73	0.00	133.855.50	0.00	36.666.75	0.00	25.10	5.268.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2009/01/01	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	20.166.90	16.73	0.00	133.331.93	0.00	33.978.80	0.00	25.10	5.522.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2009/01/01	0.00	213.000.00	3.764.14	0.00	0.00	20.420.16	16.73	0.00	143.090.10	0.00	45.725.60	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01		206.000.00	0.00	0.00	0.00	20.420.16	0.00	16.73	143.090.10	0.00	35.668.76	0.00	0.00	25.10	0.00	10.201.116.73	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/01	2009/01/05	0.00	0.00	-3.764.14	0.00	0.00	3.764.14	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.097.20	0.00	16.73	132.354.44	0.00	40.645.25	0.00	0.00	25.10	0.00	10.348.804.23	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/03/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.245,34	0,00	16,73	131.827,11 0,0000	0,00 0,0000	41.172,61 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.499.876,68	0,0000	0,0000	0,0000
2009/04/01	2009/03/13	0,00	193.000,00	0,00	0,00	0,00	15.376,71	16,73	0,00	132.354,44 0,0000	0,00 0,0000	40.645,25 0,0000	0,00	25,10	4.623,60	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/04/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.397,30	0,00	16,73	131.292,91 0,0000	0,00 0,0000	41.706,80 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.462.190,49	0,0000	0,0000	0,0000
2009/05/01	2009/04/23	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	20.748,04	16,73	0,00	131.827,11 0,0000	0,00 0,0000	41.172,61 0,0000	0,00	25,10	6.252,24	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/05/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.351,25	0,00	16,73	130.751,97 0,0000	0,00 0,0000	42.247,93 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.418.545,95	0,0000	0,0000	0,0000
2009/06/01	2009/05/11	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.294,19	16,73	0,00	131.292,91 0,0000	0,00 0,0000	41.706,80 0,0000	0,00	25,10	4.706,10	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/06/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.304,40	0,00	16,73	130.203,63 0,0000	0,00 0,0000	42.796,08 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.376.760,08	0,0000	0,0000	0,0000
2009/07/01	2009/06/16	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	21.579,52	16,73	0,00	130.751,97 0,0000	0,00 0,0000	42.247,93 0,0000	0,00	25,10	5.420,58	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/07/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.256,75	0,00	16,73	129.648,51 0,0000	0,00 0,0000	43.342,40 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.331.085,92	0,0000	0,0000	0,0000
2009/08/01	2009/07/10	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.436,87	16,73	0,00	130.203,63 0,0000	0,00 0,0000	42.796,08 0,0000	0,00	25,10	4.563,42	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/08/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.208,65	0,00	16,73	129.086,02 0,0000	0,00 0,0000	43.904,52 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.287.944,01	0,0000	0,0000	0,0000
2009/09/01	2009/08/11	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.207,02	16,73	0,00	129.648,51 0,0000	0,00 0,0000	43.342,40 0,0000	0,00	25,10	4.802,07	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/09/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.671,22	0,00	16,73	128.516,45 0,0000	0,00 0,0000	44.473,93 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.244.933,75	0,0000	0,0000	0,0000
2009/10/01	2009/09/21	0,00	392.000,00	0,00	0,00	0,00	38.125,62	16,73	0,00	257.602,47 0,0000	0,00 0,0000	87.910,01 0,0000	0,00	25,10	8.361,90	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/10/01		193.474,51	0,00	0,00	0,00	19.619,36	0,00	16,73	127.941,51 0,0000	0,00 0,0000	45.519,16 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.008.856,52	0,0000	0,0000	0,0000
2009/11/01		203.190,03	0,00	0,00	0,00	19.361,25	0,00	16,73	127.354,86 0,0000	0,00 0,0000	55.832,35 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.155.572,63	0,0000	0,0000	0,0000
2009/12/01	2009/11/30	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	19.619,36	16,73	0,00	127.941,51 0,0000	0,00 0,0000	35.329,13 0,0000	0,00	25,10	7.110,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/12/01		206.289.81	0.00	0.00	0.00	19.545.43	0.00	16.73	126.762.80 0.0000	0.00 0.0000	59.526.86 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	10.118.990.86	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01	2009/12/28	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	19.361.25	16.73	0.00 0.0000	127.354.86 0.0000	0.00 0.0000	42.379.47 0.0000	0.00	25.10	6.904.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01	2009/12/28	0.00	163.07	0.00	0.00	0.00	0.00	16.73	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	163.07 0.0000	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01		208.120.90	0.00	0.00	0.00	19.503.12	0.00	16.73	126.162.77 0.0000	0.00 0.0000	61.957.86 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	10.075.398.10	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/01	2010/01/14	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	19.545.43	16.73	0.00 0.0000	126.762.80 0.0000	0.00 0.0000	44.405.96 0.0000	0.00	25.10	5.285.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.452.13	0.00	16.73	125.555.09 0.0000	0.00 0.0000	47.444.64 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.21	0.00	10.029.691.13	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/01	2010/02/16	0.00	415.000.00	0.00	0.00	0.00	46.606.57	16.73	0.00 0.0000	251.717.86 0.0000	0.00 0.0000	109.402.50 0.0000	0.00	24.21	7.273.07	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.398.24	0.00	16.73	124.939.52 0.0000	0.00 0.0000	48.060.22 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.21	0.00	9.766.301.96	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.118.13	0.00	16.73	124.315.95 0.0000	0.00 0.0000	48.683.78 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.21	0.00	9.909.736.04	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.267.58	0.00	16.73	123.684.44 0.0000	0.00 0.0000	49.315.42 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	10.052.688.06	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.420.41	0.00	16.73	123.044.46 0.0000	0.00 0.0000	49.955.27 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	10.195.152.93	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/01	2010/06/04	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	16.929.23	16.73	0.00 0.0000	124.939.52 0.0000	0.00 0.0000	48.060.22 0.0000	0.00	22.85	10.071.03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.575.86	0.00	16.73	122.396.43 0.0000	0.00 0.0000	50.603.42 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	10.147.196.25	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/01	2010/07/13	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.623.81	16.73	0.00 0.0000	275.936.72 0.0000	0.00 0.0000	97.999.20 0.0000	0.00	22.85	23.440.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.517.15	0.00	16.73	121.739.78 0.0000	0.00 0.0000	51.259.97 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.41	0.00	9.861.893.45	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.753.53	0.00	16.73	121.074.70 0.0000	0.00 0.0000	51.925.05 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	10.002.721.68	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.912.91	0.00	16.73	120.401.12 0.0000	0.00 0.0000	52.598.75 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	10.143.035.71	0.0000	0.0000	0.0000

Claudia Montoya

18824

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 004538AJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/11/01	2010/10/12	0.00	942.000.00	0.00	0.00	0.00	78.759.45	16.73	0.00	580.720.16	0.00	251.367.73	0.00	22.28	31.152.66	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/01		199.039.27	0.00	0.00	0.00	20.810.27	0.00	16.73	119.760.09	0.0000	58.255.92	0.0000	0.00	21.31	0.00	9.372.758.73	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.936.58	0.00	16.73	119.027.36	0.0000	53.972.49	0.0000	0.00	21.27	0.00	9.511.722.67	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/01	2010/12/30	0.00	220.000.00	0.00	0.00	0.00	35.784.27	16.73	0.00	119.760.09	0.00	58.255.92	0.00	21.27	6.199.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.087.19	0.00	16.73	118.326.96	0.0000	54.672.76	0.0000	0.00	21.27	0.00	9.436.336.54	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.014.47	0.00	16.73	117.617.62	0.0000	55.382.11	0.0000	0.00	23.29	0.00	9.573.968.63	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.166.56	0.00	16.73	116.899.08	0.0000	56.100.67	0.0000	0.00	23.29	0.00	9.711.034.27	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/01	2011/03/31	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	14.767.13	16.73	0.00	119.027.36	0.00	53.972.49	0.00	23.29	12.233.02	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.323.08	0.00	16.73	116.171.16	0.0000	56.828.55	0.0000	0.00	23.29	0.00	9.659.761.53	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.254.61	0.00	16.73	115.434.00	0.0000	57.565.88	0.0000	0.00	23.41	0.00	9.795.450.14	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.413.71	0.00	16.73	114.686.95	0.0000	58.312.77	0.0000	0.00	23.41	0.00	9.930.550.80	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/01	2011/06/16	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	10.282.64	16.73	0.00	118.326.96	0.00	53.395.53	0.00	23.41	17.994.87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.575.27	0.00	16.73	113.930.53	0.0000	59.069.35	0.0000	0.00	23.41	0.00	9.883.051.47	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/01	2011/07/19	0.00	1.040.000.00	0.00	0.00	0.00	112.516.75	16.73	0.00	580.808.81	0.00	285.467.21	0.00	23.41	61.207.23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.507.61	0.00	16.73	113.164.01	0.0000	59.835.74	0.0000	0.00	25.10	0.00	9.037.930.32	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/01	2011/08/22	0.00	385.000.00	0.00	0.00	0.00	30.565.45	16.73	0.00	227.094.54	0.00	118.905.09	0.00	25.10	8.434.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.056.85	0.00	16.73	112.387.64	0.0000	60.612.09	0.0000	0.00	25.10	0.00	8.793.809.73	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CJTRIANA PAG : 5

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/10/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.751.01	0.00	16.73	111.601.36 0.0000	0.00 0.0000	61.398.50 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.925.162.10	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.900.55	0.00	16.73	110.804.64 0.0000	0.00 0.0000	62.195.12 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	9.055.867.29	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/01	2011/11/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	19.685.51	16.73	0.00	112.387.64 0.0000	0.00 0.0000	60.612.09 0.0000	0.00	25.10	7.314.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.093.43	0.00	16.73	109.997.78 0.0000	0.00 0.0000	63.002.07 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.993.273.26	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/01		232.000.00	0.00	0.00	0.00	58.012.68	0.00	16.73	109.180.25 0.0000	0.00 0.0000	63.819.49 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	9.160.466.19	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/01	2012/01/06	0.00	834.000.00	0.00	0.00	0.00	117.871.49	16.73	0.00	441.584.03 0.0000	0.00 0.0000	250.415.18 0.0000	0.00	25.10	24.129.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.168.96	0.00	16.73	108.352.19 0.0000	0.00 0.0000	64.647.52 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.479.116.64	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/01		233.000.00	0.00	0.00	0.00	59.384.56	0.00	16.73	107.513.46 0.0000	0.00 0.0000	65.486.29 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.646.014.66	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.529.36	0.00	16.73	106.663.80 0.0000	0.00 0.0000	66.335.94 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.772.207.82	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.677.27	0.00	16.73	105.803.24 0.0000	0.00 0.0000	67.196.62 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.897.688.33	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/01	2012/05/31	0.00	1.615.42	0.00	0.00	0.00	1.615.42	16.73	0.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.829.18	0.00	16.73	104.817.92 0.0000	0.00 0.0000	68.068.47 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	9.020.720.01	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/01		273.000.00	0.00	0.00	0.00	99.981.11	0.00	16.43	102.306.28 0.0000	0.00 0.0000	70.693.47 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.223.007.40	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/01	2012/07/19	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	17.984.17	16.43	0.00	108.352.19 0.0000	0.00 0.0000	53.826.59 0.0000	0.00	24.65	19.837.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.137.38	0.00	16.43	101.404.47 0.0000	0.00 0.0000	71.595.33 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.164.386.30	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.612.27	0.00	16.43	100.491.13 0.0000	0.00 0.0000	72.508.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.285.489.70	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CJTRIANA PAG : 6

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 004538AJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/10/01		195.000.00	0.00	0.00	0.00	21.289.44	0.00	16.43	99.566.04 0.0000	0.00 0.0000	73.433.71 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.406.345.18	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/01		195.000.00	0.00	0.00	0.00	21.459.46	0.00	16.43	98.629.26 0.0000	0.00 0.0000	74.370.53 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.526.433.90	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/01		266.000.00	0.00	0.00	0.00	92.157.98	0.00	16.43	97.680.47 0.0000	0.00 0.0000	75.319.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.716.272.35	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/01		196.000.00	0.00	0.00	0.00	22.342.56	0.00	16.43	96.719.61 0.0000	0.00 0.0000	76.280.17 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.835.334.52	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/01		196.000.00	0.00	0.00	0.00	22.530.81	0.00	16.43	95.825.61 0.0000	0.00 0.0000	77.174.17 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.953.690.94	0.0000	0.0000	0.0000

13



DAVIVIENDA

58 b

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento	
(1) Pagaré No.:	05700323003141668
(2) Otorgante(s):	GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ - PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ -
(3) Deudor (es):	GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ - PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ -
(4) Fecha de suscripción:	20080529
(5) Monto del Crédito:	diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos pesos moneda corriente (\$ 10.467.300,00)xx
(6) Plazo:	120 ciento veinte meses /
(7) Tasa de intereses remuneratorio:	dieciseis punto setenta y tres por ciento (16,73%)
(8) Ciudad:	BOGOTA D.C
(9) Destino del crédito:	<input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas:	120 ciento veinte
(11) Valor cuota:	ciento setenta y tres mil pesos moneda corriente (\$ 173.000,00)xx
(12) Fecha de pago primera cuota	20080629
(13) Sistema de Amortización:	<input type="checkbox"/> Amortización constante a capital <input type="checkbox"/> Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré:	BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

59 X

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VEGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



63 11

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



64 12
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



65 13
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



66 H
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Gloria Yazmin Renta
Nombre otorgante
Gloria Yazmin Renta
c.c No. 51 961 000 de BTA

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____



Firma

Nombre otorgante
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Porfido Barreto
Nombre otorgante
Porfido Bertrando Barreto
c.c No. 14 406 310 de BTA

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____



Firma

Nombre otorgante
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**

Website: www.notaria29.com.co

Secretaria@notaria29.com

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

PRIMERA _____ COPIA DE LA ESCRITURA No. _____ 7276 ✓

FECHA: _____ 07.05.08 ✓

CONTRATO: _____

OTORGANTES: _____
VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

I.C. INMOBILIARIA S.A.

A. GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y OTRO

A. BANCO DAVIVIENDA S.A.

MTI-DAV



1

AN
ESCRITURA



05700323003141668

Patricia Céllez Lombana

Notaría Veintinueve

34

№ 7276

07 MAYO 2008¹

AA 9338557 Altavista

15/18



ESCRITURA PUBLICA No. **7276**

No. SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (7276)

FECHA: SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (0125) - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - LIBERACION DE HIPOTECA - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).

RESUMEN DE LA NEGOCIACION

LA VENDEDORA: I.C. INMOBILIARIA S.A. NIT. 860.091.590-3

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NUMERO(S)

51.961.000 de Bogotá, D.E.

19.406.310 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO:

LA CASA INTERIOR NUMERO SESENTA Y CUATRO (64)

DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION: KR 9 ESTE No.30 - 81 SUR

UBICACION: BOGOTA, D.C., URBANIZACION SIDEL II ETAPA

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S. 40497407

CEDULA CATASTRAL: 001308983300000000

VALOR VENTA: \$ 23.075.000.00

VALOR DE CREDITO \$ 10.467.300.00

VALOR LIBERACION: \$ 657.895.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Handwritten signature

IC INMOBILIARIA S.A

SUBSIDIO: \$ **9.107.700.60** / / -----

OTORGADO POR: **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** / / -----

PATRIMONIO DE FAMILIA: SI -----

ALECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **NO** / / -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los **siete** / / (**07**) días del mes

de **Mayo** / / del año dos mil **ocho** (2.00 **8**) / / -----

Ante mi : **PATRICIA TELLEZ LOMBANA** / / -----

Notario Veintinueve (29) ----- del Circulo de Bogotá, D.C. -----

----- ACTO PRIMERO -----

Comparecieron, de una parte, **ANDRES PIZANO GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.332.451 expedida en Bogotá, D.E., quién en su calidad de gerente en ejercicio, actúa en nombre y representación de **I.C. INMOBILIARIA S.A.**, entidad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la escritura pública número seis mil doscientos ochenta y cinco (6.285) del seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente autorizada por la Junta Directiva de la entidad, como consta en el Acta número ciento tres (103) de fecha cuatro (4) de diciembre dos mil siete (2.007) que junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se protocolizan con la presente escritura pública, quién para los efectos del presente contrato se denominará la **VENDEDORA**, y de otra parte, -----

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ / / -----

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ / / -----

mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **51.961.000** / / -----

19.406.310 / / -----



expedida(s) en **Bogotá, D.E. y Bogotá,**

D.C., Respectivamente

de estado civil **SOLTEROS** **CON**

UNION MARITAL DE HECHO

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS)**
COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que han celebrado el contrato de
compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa
por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS)**
COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho
de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **CASA**
INTERIOR NUMERO **SESENTA Y CUATRO (64)**

la cual hace parte de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE**
SIDEL V, la cual se encuentra construida en el **SUPERLOTE D** de la II
Etapa de la **URBANIZACION SIDEL** localizada en la **KR 9 ESTE No.30-81**
SUR, cuya área, linderos y demás especificaciones se describen más
adelante.

La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V** está construida
sobre el **SUPERLOTE - D**. Tiene un área de nueve mil cuatrocientos
veintiocho metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados
(9.428,36M2), se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón
ciento dos (102) en línea recta hacia el noreste en longitud de cuarenta y



IC INMOBILIARIA S.A.

cuatro metros treinta y dos centímetros (44.32Mts), lindando con la
transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento tres (103); de este
punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintinueve metros
sesenta y un centímetros (29.61Mts), lindando con la transversal octava Este
(8 Este), hasta el mojón ciento cuatro (104); de este punto en línea recta
hacia el noreste en longitud de nueve metros noventa y tres centímetros
(9.93Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón
ciento cinco (105); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud
de diecisiete metros ochenta y un centímetros (17.81Mts), lindando con la
transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento seis (106); de este
punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diez metros veintidós
centímetros (10.22Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este),
hasta el mojón ciento siete (107); de este punto en línea recta hacia el
noreste en longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts),
lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento ocho
(108); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diez metros
nueve centímetros (10.09Mts), lindando con la transversal octava Este (8
Este), hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el
noreste en longitud de dieciocho metros sesenta y seis centímetros
(18.66Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón
ciento diez (110); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de
cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros (49.19Mts), lindando con la
zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta y dos (142); de
este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de catorce metros
(14.00Mts), lindando con la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento
cuarenta y uno (141); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud
de cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros (41.78Mts), lindando con
la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta (140); de este
punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ciento cuarenta y siete
metros diez centímetros (147.10Mts), lindando con la carrera novena Bis Este
(9 Bis Este), hasta el mojón ciento cuarenta y tres (143); de este punto en
línea recta hacia el noroeste en longitud de cuarenta y un metros (41.00Mts),
lindando con la zona verde adicional número dos (2), hasta el mojón ciento



dos (102), punto de partida.-----

Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40379159 -----

Cédula Catastral No. 001308983300000000 -----

**SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LA CASA
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

La Casa Interior

SESENTA Y CUATRO (64)

sometida al régimen de propiedad horizontal la cual hace parte de la Agrupación Residencial ALTAVISTA DE SIDEL V, ubicada en la KR 9 Este No.30-81 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., determinada así:

LINDEROS ESPECIALES: CASA INTERIOR SESENTA Y CUATRO (64). La casa

interior sesenta y cuatro (64), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número treinta ochenta y uno (30-81) sur de la carrera novena (9ª) este. Tiene un área

arquitectónica construida total de treinta y tres metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados

(33.66M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: diecisiete metros cuadrados treinta y siete decímetros

cuadrados (17.37M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciséis metros cuadrados veintinueve decímetros

cuadrados (16.29M2). Un área privada construida total treinta metros cuadrados cinco decímetros

cuadrados (30.15M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: quince metros cuadrados cuarenta y seis

decímetros cuadrados (15.46M2) y en la segunda (2ª) planta: catorce metros cuadrados sesenta y nueve

decímetros cuadrados (14.69M2). Un área privada libre de tres metros cuadrados cuarenta y cuatro

decímetros cuadrados (3.44M2). Alturas libres en las dos (2) plantas de dos metros treinta centímetros

(2.30M2). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: sala-comedor, cocina, baño,

patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que

viene de la primera (1ª) planta, una (1) alcoba y un (1) espacio disponible. Se determina por los siguientes

linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts),

noventa y cinco centímetros (0.95Mts), doce centímetros (0.12Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts),

dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del

punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta

centímetros (1.70Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho

centímetros (1.18Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), muro fachada con el patio de esta misma casa;

del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, setenta y



IC INMOBILIARIA S.A.

cinco centímetros (0.75Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), un metro un centímetro (1.01Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), seis centímetros (0.06Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa y con cubierta común.
PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro setenta centímetros (1.70Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece; del punto B al punto C, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, ochenta y siete centímetros (0.87Mts), tres centímetros (0.03Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y nueve (59); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro veintiún centímetros (1.21Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65) y fachada con la casa a la que pertenece.
SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la cubierta y con vacío sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con placa y la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.

Nº 7276

AA 9648722 Altavista



Coefficiente de Copropiedad **0.4132** % -----

Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S- **40497407**

Cédula Catastral 001308983300000000

Todos los muros, por ser estructurales, NO pueden ser modificados. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de su cabida y linderos la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s), causahabiente(s) y o tenedores a cualquier título. -----

PARAGRAFO TERCERO:: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado LA VENDEDORA ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL ✓, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por LA VENDEDORA en la casa modelo, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. Así mismo EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer que: a) todos los muros de la vivienda objeto del presente contrato son en mampostería estructural, por lo tanto al ser estructurales no pueden ser modificados. b) La cimentación y estructura de las casas están diseñadas para soportar tres (3) pisos, como consecuencia de lo cual en ninguna casa se puede construir cuarto (4º.) piso. c) Los muros de cerramiento del patio **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto, NO se puede construir sobre los mismos. -----



[Handwritten signature]

IC INMOBILIARIA S.A.

PARAGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA hace constar que las casas que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V**, tienen la posibilidad de que el propietario individualmente realice ampliación a las unidades privadas, la cual debe sujetarse exclusivamente al diseño contenido en el plano arquitectónico No.4 A, aprobado por la Curaduría Urbana No.1 de Bogotá, D.C., y protocolizado con este instrumento. Se ha contemplado la siguiente alternativa para la ampliación de la vivienda: -----

A) AMPLIACIÓN PROYECTADA PARA EL TERCER PISO DE LA VIVIENDA. -----

1) La ampliación proyectada para tercer piso de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No, 1 de Bogotá D.C., contempla la construcción de Una alcoba y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:-----

- 1- Escalera de acceso al tercer piso-----
- 2- Muros Medianeros perimetrales de fachada y divisorios internos.-----
- 3- Cubierta.-----
- 4- Ventanería.-----

La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.-----

Los muros perimetrales medianeros del segundo piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, se han diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con el plano estructural No. E3 y E4 expedido (s) por la Curaduría Urbana No. 1 en Bogotá D.C.-----

La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapos de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).-----

La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.-----



Los muros de cerramiento del patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.

En caso que los propietarios de unidades privadas decidan realizar tal ampliación en un futuro, será de su exclusiva responsabilidad, que las mismas se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en la licencia de construcción y en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación, respetando las siguientes reglas.

A) Las ampliaciones deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal y que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo propietario de la casa para el trámite de la licencia. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.

B) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de la Agrupación, por encontrarse dicha (s) ampliación (es) expresamente prevista (s) en el reglamento de propiedad horizontal. Cada propietario deberá adelantar los trámites respectivos ante la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá, D.C., con el fin de obtener la licencia de construcción relativa a dicha (s) ampliación (es).

C) En desarrollo de la gestión de ventas, se podrán ofrecer en venta y transferir a terceros las casas con la ampliación ya incluida, total o parcialmente.

D) Para la construcción de la (s) ampliación (es), los propietarios de las casas deberán tener en cuenta que los muros de sus viviendas son compartidos con las casas vecinas y, por lo tanto, para realizarla (s) deben construir muros medianeros estructurales, cuyo aprovechamiento debe ser



Handwritten signature

IC INMOBILIARIA S.A.

permitido posteriormente a los dueños de las casas colindantes que deseen efectuar la misma ampliación.-----

E) Durante la ejecución de las obras correspondientes a las ampliaciones el propietario respectivo deberá evitar que se causen molestias a los dueños de las casas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.-----

F) I.C. INMOBILIARIA S.A., No asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la ampliación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de dicha ampliación, salvo que la ampliación haya sido efectuada por LA VENDEDORA.-----

En caso que los adquirentes tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación efectuadas en forma irregular, es decir en contraposición a las reglas anteriormente indicadas y en general de cualquier tipo de modificación que se encuentre prohibida en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de la Agrupación, informarán de esta situación a la Alcaldía Local de San Cristobal, con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. -----

TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número diecisiete mil trescientos ochenta (17380) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de este círculo, debidamente registrada. -----



PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas

las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes y/o tenedores a cualquier título. -----

CUARTA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato así: -----

a.) El Superlote D de la Urbanización Sidel II Etapa de esta ciudad, sobre el cual esta construida la AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V por compra hecha a ASESORIAS E INVERSIONES C.G.S.A., como consta en la escritura pública número diecisiete mil setenta y siete (17.077) del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2.006), de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40379159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. -----

La construcción de la AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V, está siendo levantada por la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., en desarrollo de la Licencia de Construcción No. L.C. 07 - 1 - 0481 del nueve (9) de noviembre de dos mil siete (2.007), ejecutoriada el veintiuno (21) de noviembre de 2.007, expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Bogotá, D.C. -----

QUINTA - LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACION DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA vende el inmueble objeto de éste contrato, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene derecho y le corresponden, sin reserva alguna y se obliga a entregarlos libres de pleitos, hipotecas, limitaciones del dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al que esta (n) sometido (s), libres de condiciones resolutorias, embargos,



[Handwritten signature]

IC INMOBILIARIA S.A.

arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar
inembargable, censo y a paz y salvo con el Tesoro Distrital, por toda clase de
impuestos, tasas o contribuciones, causados y liquidados hasta la fecha de la
presente escritura pública, de tal manera que los que se causen y se liquiden
con posterioridad a esta fecha serán de cargo exclusivo de EL (LOS)
COMPRADOR (ES) , de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116
de la ley 9ª. de 1.989. -----

Declara LA VENDEDORA , que en cuanto a hipotecas el inmueble objeto del
presente contrato soporta la constituida en favor del BANCO DAVIVIENDA
S.A. , según escritura pública número trece mil ochocientos cuarenta y uno
(13841) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada
en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá , debidamente
registrada, gravamen del cual será (n) liberado (s) el (los) inmueble (s)
objeto de éste contrato, una vez se hayan cumplido todos los requisitos
exigidos para tal efecto, por el BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

En todo caso LA VENDEDORA , se obliga a salir al saneamiento por evicción
y por vicios redhibitorios de conformidad con los términos de ley.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente LA VENDEDORA transfiere el
inmueble junto con los derechos de acometida, empate y conexiones e
instalación definitiva de los servicios públicos básicos de alcantarillado,
acueducto y energía eléctrica, liquidados y totalmente pagados hasta la fecha
de la presente escritura pública. Los reajustes que efectúen las respectivas
empresas con posterioridad al recibo de las redes y pagos de los derechos,
serán de cargo de EL (LA) COMPRADOR (A) (ES) ; -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la Agrupación Residencial ALTAVISTA
DE SIDEL V , de la cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato,
la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB , ejecutó la construcción de las obras
de canalización, cámaras, cajas, postes y tendido de redes, de tal manera
que la solicitud de la línea telefónica, la conexión e instalación de la misma y

Nº 7276 13

AA 9648646



su aparato telefónico, corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

SIXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de VEINTITRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS

CINCO MIL PESOS

(\$ 23.075.000.00) MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido cancelada por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de la siguiente manera:

1) La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

(\$ 3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales:

A.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con recursos propios.

B.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con el producto de las cesantías que le(s) liquidó(aron) la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías



IC INMOBILIARIAS S.A.

C.-) La suma de	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

(\$	3.500.000.00)
) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)	
COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro	
programado N ^o . 342170103119 que abrió(eron) en	
BANCO DAVIVIENDA S.A. y que	
autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA. -----	

2.-) La suma de	NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS
PESOS -----	

(\$	9.107.700.00)
) MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS)	
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un subsidio familiar	
de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por -----	
LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO -----	
subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA	
VENDEDORA o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine	
LA VENDEDORA. -----	

3) El saldo del precio, o sea la suma de	DIEZ MILLONES
CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS -----	

(\$	10.467.300.00)
) MONEDA CORRIENTE,, que EL(LA)(LOS)	
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado	
a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que	
le(s) concede el BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante simplemente	
conocido como DAVIVIENDA en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer	
grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo	
instrumento. -----	

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la	
fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo	



del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que le(s) ha aprobado, BANCO DAVIVIENDA S.Á. aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa indicada en el pagaré, esto es el interés corriente,

pagaré que se suscribirá el día de la firma de la presente escritura pública. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCO DAVIVIENDA S.A. EL (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite.

PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquél(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO DAVIVIENDA S.A.

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS)



IC INMOBILIARIA S.A.



<p>COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO ----- para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a LA VENDEDORA, o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine la VENDEDORA. ----- -----</p>
<p>PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA VENDEDORA autoriza(n) expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del citado crédito sea abonado o girado directamente a la obligación hipotecaria existente con el BANCO DAVIVIENDA S.A. a cargo de LA VENDEDORA. o en su defecto mediante pago directo a LA VENDEDORA. ----- -----</p>
<p>SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- : LA VENDEDORA, hace entrega real y material a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES), del (los) inmueble (s) objeto de esta venta, junto con los bienes comunes esenciales para el uso y goce del (los) mismo (s), de acuerdo al inciso primero (1º.) artículo 24 de la Ley 675 de 2.001 y éste (os) lo (los) declara (n) recibido (s) a satisfacción, junto con el manual del propietario, el cual para todos los efectos se protocoliza con la presente escritura pública. En lo que respecta a la entrega de los bienes comunes de uso y goce general de la Agrupación, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el inciso segundo (2º.) artículo 24 de la Ley 675 de 2001.----- -----</p>
<p>PARÁGRAFO: La entrega material se hará constar en un acta suscrita por ambas partes, en la que se indicarán los detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para hacerlos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble.----- -----</p>
<p>OCTAVA: GASTOS.- Los gastos notariales de la venta, serán asumidos por partes iguales entre la VENDEDORA y el (la) (los) COMPRADOR (A) (ES), el impuesto de registro y registro y anotación que se causen por el otorgamiento de la escritura de venta, serán de cargo de EL (LOS)</p>

Nº 7276 17

AA 9648581 Altavista

23



COMPRADOR (ES) (A). -----

Los gastos notariales incluidas las copias de la venta y de la hipoteca y de registro y registro y anotación que se ocasionen con la constitución de hipoteca, su posterior cancelación y constitución e inscripción del

patrimonio de familia inembargable, serán por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

PARAGRAFO: La cancelación del gravamen hipotecario antes relacionado se efectuara dentro de la misma escritura pública que perfeccione el presente contrato, y los gastos notariales y los impuestos de registro y de registro y anotación que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión, serán a cargo de LA VENDEDORA.-----

NOVENA: LA VENDEDORA está autorizada por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA; para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, al haber radicado toda la documentación necesaria para ello, bajo el número 400020070478 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, y el artículo 1º. del Decreto Reglamentario 2180 de 2.006.-----



DECIMA: LA VENDEDORA efectuará el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que integran la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto tenga establecido el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.-----

DECIMA PRIMERA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber

[Handwritten signature]

IC INMOBILIARIA S.A.

transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

 En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del decreto 975 de 2004, en el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuera objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante. -----

DECIMA SEGUNDA: La elegibilidad del Proyecto denominado **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V,** del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato se entiende dada por la Licencia de construcción, de conformidad con los términos del Decreto 975 del 31 de marzo de 2.004, reglamentado por la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 y el Decreto 1526 del 16 de mayo de 2.005, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 975 de 2004. -----

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----

№ 7276 19

AA 9648560



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA
POR LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007)

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO GLORIA YAZMIN PLATA

GONZALEZ C.C. No. 51.961.000, PORFIDIO ANTONIO BARRETO

BOHORQUEZ C.C. No. 19.406.310, JEZER DAVID BARRETO PLATA, YENLY

VALENTINA BARRETO PLATA Y JOHAN SEBASTIAN BARRETO PLATA

(MENORES DE EDAD)



DECIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa compraventa suscrito entre las partes.

Presente(s): GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y
PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

de las condiciones civiles allí mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL (LA) (L.O.S) COMPRADOR(A)(ES), manifestó(aron): ---

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b) Que tienen recibido el inmueble objeto de esta compraventa, y de las



IC INMOBILIARIA S. A.

zonas comunes de la Agrupación señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata o coeficiente correspondiente al inmueble. -----
c) Que conocen y acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo y a hacerlo cumplir. -----
d) Que se declara(n) deudor(es) de LA VENDEDORA , de las sumas indicadas en la Cláusula sexta (6ª) de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses corrientes por anticipado a LA VENDEDORA , dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A. , conforme a lo convenido en la Cláusula sexta (6ª) de este contrato. -----
e) Que autoriza(n) al Fondo de Cesantías -----

en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad otorgante del subsidio de vivienda LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO -----
para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a LA VENDEDORA y a la cuenta de ahorro programado (respectivamente) y puedan ser retiradas por LA VENDEDORA , junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine LA VENDEDORA . -----
f) Que autoriza(n) al BANCO DAVIVIENDA S.A. , para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA . -----
g) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----
h) Que renuncia (n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones



contenidas en este contrato. -----
i) A partir de la fecha de entrega del inmueble
será(n) de su cargo el pago de los servicios públicos
y la cuota de Administración de la Agrupación, en
razón de la copropiedad. -----

----- ACTO SEGUNDO -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor del BANCO
DAVIVIENDA S.A. -----

Nuevamente Compareció(eron),

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ



mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, D.C.,
ciudadano(s) colombiano (a) (os), identificado(s) con la(las) cédula(s) de
ciudadanía(s) número(s) 51.961.000 Y 19.406.310

expedida(s) en Bogotá, D.E. y Bogotá, D.C.: respectivamente

de estado civil SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO



IC INMOBILIARIAS S.A.

quien(es) en este acto obra(n) en su (s) propio (s) nombre (s) y quien(es) en
el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente
El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----
Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor
del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en
Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se
denominará El Acreedor , sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): CASA
INTERIOR NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) -----

Los cuales hacen parte de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE
SIDEL V - PROPIEDAD HORIZONTAL , ubicado en la Carrera novena Este
(9 Este) número treinta ochenta y uno sur (30-81 Sur) de Bogotá,
D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se
encuentran consignados en las cláusulas primera y segunda del contrato
de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al
presente contrato de hipoteca, inmueble -(s) al(os) cual(es) le(s)
corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s)
50S- 40497407 -----
y la(s) cédula(s) catastral(es) 001308983300000000 (mayor extensión).
Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la
hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----
Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El (edificio,
conjunto o agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la
presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal
con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número
diecisiete mil trescientos ochenta (17380) de fecha veintisiete (27) de
noviembre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29)
de este círculo, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula
inmobiliaria número(s) 50S-40379159 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s)
del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

7276 23

AA 9648518 Alto Vista

26



solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s)-obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a: **I.C. INMOBILIARIA S.A.** mediante

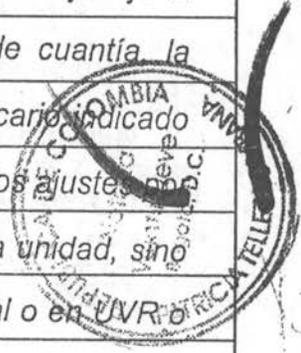
esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS**

(\$ **10.467.300.00**) pesos moneda corriente, así como y bajo la

consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino

también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los



[Handwritten signature]

I.C. INMOBILIARIA S.A.

hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento-----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este



instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en

que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.



Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de



IC INMOBILIARIAS S.A.

seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la



causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).---

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad



Handwritten signature of the notary.

IC INMOBILIARIAS S.A.



nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor . -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s) , adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) , amparadas con la presente hipoteca. -----
Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----
Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----
Decimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la



administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se

expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Decimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acreedor**, será entregada a **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **VENDEDOR**, a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**.



Decimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones

IC INMOBILIARIAS S.A.

que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.88.136.297** expedida en Ocaña (Norte de Santander), y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **ANDRES PIZANO GUTIERREZ**, gerente de la sociedad vendedora **I.C. INMOBILIARIA S.A.**, manifestó: -----



PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho

pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

APLICACIÓN DE LA LEY-258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 :

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales; y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:

a.) Que su estado civil es SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO

b.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO quede sometido a la afectación de vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.



IC INMOBILIARIA S.A.



Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los **dineros** mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas.

----- ACTO TERCERO -----

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991.

COMPARECE(N) EL (LOS) COMPRADOR(ES)

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo y de su esposa(o) y de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989 y en la Ley 3a de 1991. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del



inmueble vendido mediante el presente contrato. El patrimonio de familia que se constituye no será oponible a cualquier acción judicial que ejecute el BANCO DAVIVIENDA S.A. tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del inmueble.

ACTO CUARTO

CANCELACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta:

1°. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula SEXTA (6ª) del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo, la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Carrera 9 ESTE No.30 - 81 SUR del (de la) cual forma (n) parte.

2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura numero trece mil ochocientos cuarenta y uno (13841) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, LA CASA INTERIOR SESENTA Y CUATRO

(64)

adquirido(a)(s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que



Handwritten signature

IC INMOBILIARIAS S.A

deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho(s) inmuebles identificado con el(los) número(s) **50S- 40497407** -----

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADORES - HIPOTECANTES** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de **DAVIVIENDA** en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** -----

(\$ **657.895.00**) MONEDA CORRIENTE. -----

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del año **2.008**. -----

PREIMPRESO No. **101010000883541** -----

RECIBO BANCO No. **14008040057025** -----

DIRECCION: Kr 9 este No. 30 - 81 sur --INT--**64** -----

NOMBRE: **I.C. INMOBILIARIA S.A.** -----

CEDULA CATASTRAL: **001308983300000000** -----

MATRICULA INMOBILIARIA: **050S-40497407** -----

AVALUO: \$ **15.181.000.00** -----

FECHA DE PAGO: **30 DE ENERO DE 2008** -----

SE PROTOCOLIZA(N) RECIBO(S) DE VALORIZACION No(s). **878614**. -----

FECHA EXPEDICION: **24 DE ABRIL DE 2003**. -----

FECHA VENCIMIENTO: **24 DE MAYO DE 2008** -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término

legal, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por eso lo autorizo.

El Notario veintinueve (29) del círculo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

- AA9338557 / AA9648958 / AA9648730 / AA9648722 / AA9648683
- AA9648672 / AA9648646 / AA9648621 / AA9648581 / AA9648560
- AA9648546 / AA9648518 / AA9640996 / AA9640958 / AA9640927
- AA9640909 / AA9640896 / AA9338524 / AA9640847



RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$95.456.00.
IVA	\$ 43.849.00.
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.300.00.
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0.00.
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$3.300.00.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 0.00.

IC INMOBILIARIAS S.A.

Andrés Pizano

ANDRES PIZANO GUTIERREZ

C.C.No.19.332.451 de Bogotá, D.E.

I.C. INMOBILIARIA S.A..

Gloria Yazmin Plata

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

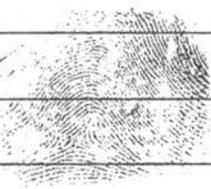
C.C.No. 51.961.000 BTA



Porfidio Antonio Barreto B.

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

C.C.No. 19.110.631 BTA





BOGOTA D.C, 29 de Febrero de 2008

Señor(a)
GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ
CL 20 24 07 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

NO 7276

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 10.467.300,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/29
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 120 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: KR 9 BIS ESTE 30 81 SUR

Barrio: COLUMNAS

Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

Persona (s) citada (s):

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ- PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

Fecha: 13 DE MARZO DE 2008

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11.71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.





Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Credito





CERTIFICACION

Bogotá, D.C., Agosto 03 de 2007

Por medio de la presente hacemos constar que la señora GLORIA YAZMIN PLATA GONZALES, identificada con cc 51.961.000 de Bogotá posee en el Banco Davivienda una cuenta de ahorro programado en la cual se encuentran inmovilizados los fondos.

Cuenta Número:	34217073119
Fecha de Apertura:	200307
Antigüedad:	0 Meses
Fecha de Inmovilización:	20070803

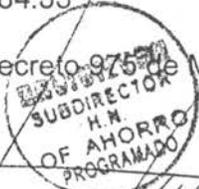
NO 7276

Saldo a la fecha: \$2.500.430.55

Saldo a Corte mes de Julio	\$2.500.184.33
Saldo a Corte mes de Junio:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Mayo:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Abril:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Marzo	\$N.A
Saldo a Corte mes de Febrero:	\$N.A

Saldo Promedio del último mes:
\$2.500.184.33

Según Decreto 975 de Marzo de 2004



Hector Giovanni Gonzalez Muñoz
Subdirector Centro de Ahorro Programado (E)
Tel.3300000 ext 2003
Fax 28575654
Banco Davivienda S.A.

IvanV/3421

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2007

Señor (a)
PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN
00051961000
Carrera 24 No.20-54 Sur
BOGOTA (Cundinamarca)

NO 7276

Ref: POSTULACION No. 157280 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que le ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de NUEVE MILLONES (NUEVE CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9107700)), para la adquisición de una vivienda tipo 1, cuyo rango de precio es superior a 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decretos 975 de 2.004, al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	00051961000	40
2	BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	00019406310	47
3	BARRETO PLATA JEZER DAVID	00000000000	15
4	BARRETO PLATA YENLY VALENTINA	00000000000	13
5	BARRETO PLATA JOHAN SEBASTIAN	00000000000	11
6	-----	-----	0
7	-----	-----	0
8	-----	-----	0
9	-----	-----	0
10	-----	-----	0
11	-----	-----	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el Art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$2500061), y deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del **01 de Septiembre de 2007 hasta 31 de Agosto de 2008**, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro del rango establecido para una vivienda tipo 1, es decir, desde 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de usted de la siguiente manera:

- Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble,



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

2. certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

Lo anterior deberá estipularse dentro de la escritura pública.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, Art.8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

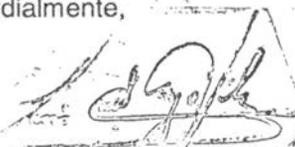
Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO. POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,



LUIS CARLOS ARANGO-VELEZ
Director Administrativo

Versión: 0.1



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

GS.FC.105

PAZ Y SALVO

I.C. INMOBILIARIA S.A

NO 7276

PARA SUSCRIBIR ESCRITURA DE:

VENTA HIPOTECA PATRIMONIO DE FAMILIA NOTARIA 29

A NOMBRE DE: Gloria Yaemin Plata Gonzalez
Porfidio Antonio Barreto Boharquez

DEL PROYECTO: Altavista de Sidel V APTO. INT 64
FECHA: Mayo - 2 - 2008 GJE DEP

COVITOTAL S.A.

06 MAY 2008
NIT: 800.142.592-1

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DEPARTAMENTO DE VENTAS



H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

1010100 00883541

010100

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050540497407

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

Q01308983300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KD 9 ESTE 30 81 SUR TN 64

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

38.96

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

33.66

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

2.0

10. AJUSTE TARIFA

0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

IC INMOBILIARIA SA No 7276

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C. NIT TL C.E.

D.V.

15. TELÉFONO

860091590-3 6919165

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 11 93B 33 P6

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO MÁS DE CINCO CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. 'AUTO-JALÚO' (Base gravable)

AA

15 181 000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

30 000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

30 000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

30 000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

3 000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobrè renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

HA

27 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

Notario

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

HA

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

HA

27 000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Beatriz Liata de...

NOMBRES Y APELLIDOS

BEATRIZ LIATA DE CASTAÑO

C.C.

C.E.

Número

41376557

SELLO TEMPORAL AUTADHESIVO



Banco de Crédito

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos



4157707202600018(8020)14008040057025



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-8

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

37

No. 878614

FECHA: 24-Abr-2008

NO 7276

Bogotá sin indiferencia

QUE EL PREDIO: KR 9 ESTE 30 81 SUR CA IN-64^e
 CON CÉDULA CATASTRAL: SIN
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40497407 CHIP: AAA00000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
 380030002700190000
 B. GENERAL (Acuerdo 16/90)
 B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN
 B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN
 EY 388 DE 1997 SIN
 CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
 OTRAS

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SC UAEC 001308 -SECTOR NO
 INCLUIDO EN EL COBRO VALORIZACION BENEFICIO LOCAL AC 180/2005- FASE I-
 ESCRITURA DE DESENGLOBE DE LOS PREDIOS EN MAYOR EXT**Nº 2320 DE MAYO 31 DE
 1995- (VER DOC EN CERTIFICACION 713415)- VBG EN MAYOR EXT **CONSTITUCION RPH



VÁLIDO HASTA 24-May-2008

Luis Horacio Urquijo Adarraga

LUIS HORACIO URQUIJO ADARRAGA

RESPONSABLE

no 1495118

Nota: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando se deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente. *Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente*. Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LURQUIJO-I1019-04/24/2008 08:19:40 a.m.

IDU - CE 004

30
30

MANUAL DE PROPIETARIO
AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V

FELICITACIONES

APRECIADO PROPIETARIO:

Nº 7276

I.C. INMOBILIARIA S.A., se complace en darle la bienvenida y felicitarlo por la adquisición de su casa ubicada en la agrupación residencial Altavista de Sidel V, sometida a régimen de propiedad horizontal.

Con la seguridad de que aquí, su familia y usted vivirán muchos años felices, queremos proporcionar la mayor información posible sobre la casa que ha adquirido.

En el presente manual encuentra las principales características y especificaciones técnicas que deben ser de su conocimiento, así como algunas recomendaciones indispensables para el buen uso de su propiedad y para garantizar que su casa, estará en las mejores condiciones de funcionamiento.

De este modo, usted asegura su inversión y la de los demás propietarios que, como usted, contribuyen al mantenimiento y cuidado del lugar donde transcurre la mayor parte de su vida y la de sus hijos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra firma y esperamos continuar contando con ustedes entre nuestros clientes y amigos.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

La urbanización Altavista de Sidel V, está conformada por 242 viviendas de dos pisos con proyección de ampliación de un tercero.

Altavista de Sidel V, cuenta con zonas peatonales internas, zonas verdes, zonas de parqueo para automóviles, salón comunal con Shute de basuras.

A. ÁREAS Y DEPENDENCIAS

En el proyecto Altavista de Sidel V tenemos:

Lote de 3x7 mts: 242 casas del interior 1 al 242.

Primer piso: Zona social, cocina, baño y patio.

Segundo piso: Alcoba y espacio disponible.

Futura ampliación: Hacia el tercer piso de acuerdo a los planos radicados en la Curaduría Urbana No 4 de Bogotá.

NOTA: Para mayor claridad, los propietarios deben tener en cuenta las especificaciones de la casa que han comprado.

B. LOCALIZACIÓN

La agrupación se encuentra ubicada en la Urbanización Sidel V en una zona a vías de gran importancia como la avenida de Mayo y circunvalación de la Escalera.

ZONAS VERDES:

Altavista de Sidel V, ofrece zonas verdes y parques, localizados dentro de la Urbanización Sidel V, ya que sabemos la necesidad de espacios para la recreación al aire libre, las cuales son fundamentales para el desarrollo del hombre.

PARQUEADEROS:



La urbanización Altavista de Sidel V, cuenta con zonas de parqueaderos comunales. Estos estacionamientos, se encuentran lo suficientemente señalizados.

2. SISTEMA CONSTRUCTIVO

CIMENTACIÓN: Consiste en una placa maciza de concreto y vigas reforzadas, apoyadas sobre una plataforma de recebo debidamente compactado.

ESTRUCTURA: Son muros en mampostería estructural, placas y escaleras prefabricadas en concreto reforzado, ensamblados entre sí, garantizando el trabajo uniforme y conjunto de todos los elementos.

Recomendaciones: Debido al sistema constructivo, todos los elementos estructurales (muros y placas) NO pueden ser modificados por ningún motivo, de forma que altere su disposición y su sección homogénea; ejemplo: rotura para incluir puerta o ventana, o su demolición total. Exceptuando los permitidos para las futuras ampliaciones.

En caso de no acatar la anterior recomendación I.C. INMOBILIARIA S.A. no garantiza la estabilidad de su inmueble, ni la de sus vecinos.

3. REDES INTERIORES

I. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.

- Medidores de agua y registro de control: La empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, ha provisto a cada casa de un medidor de consumo. Este se encuentra en la cajilla localizada al frente de la entrada, donde se encuentra ubicado un registro de corte que hace posible la interrupción del servicio en caso de una reparación.
- Se recomienda en caso de ausencias prolongadas de los propietarios, cerrar este registro como medida de precaución.
- Instalaciones Sanitarias: Los desagües de los baños han sido construidos en tubería y accesorios PVC sanitario, y se recogen en una caja de inspección, ubicada al frente de la vivienda.
- Instalaciones Hidráulicas: Las redes de suministro internas han sido construidas en tubería PVC, presión para agua fría.

EL MANTENIMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES SE DEBERÁ REALIZAR POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO.

- Sifones: En la ducha del baño y en el patio se han instalado sifones de piso para el desagüe. A causa de la no utilización de estos, el agua que contiene en su depósito y que cumple con la función de sello hidráulico, se evapora, permitiendo así la salida de malos olores, propios de las tuberías de aguas negras. Por esta razón, es necesario verter frecuentemente en su interior cierta cantidad de agua, reponiendo de esta manera la pérdida por la evaporación; igual recomendación se da, para desagües de aparatos que no se usen frecuentemente.
- Griferías y llaves terminales: Se han instalado en ducha, lavamanos, sanitario, lavaplatos, y lavadero; se pueden producir fugas y escapes

37 38

debido a un mal ajuste de empaques por problemas de fabricación. Los lavaplatos y las duchas tienen un sistema de filtro, que se debe limpiar con alguna frecuencia.

Recomendaciones: No use ácido muriático, ni detergentes fuertes, ni abrasivos para limpiar las partes cromadas, USE AGUA Y JABÓN CORRIENTE, SEQUE Y BRILLE CON UNA BAYETILLA. NO ARROJE DESECHOS SÓLIDOS POR LOS DESAGÜES PUES SE PUEDEN OBSTRUIR.

- Sanitarios: Los sistemas de vaciado y llenado de la cisterna, no deben ser alterados, porque crean descargas incorrectas y goteras internas.

Notas importantes:

Se debe tener especial cuidado de no arrojar toallas higiénicas, pañales desechables u otros materiales que puedan taponar los desagües sanitarios y tuberías de aguas negras.

- Si el sifón del sanitario presenta obstrucción, utilice únicamente una chupa o una sonda. Los productos para destapar cañerías que se encuentran en el mercado contienen soda cáustica que destruyen la tubería P.V.C.
- Lavamanos: A causa de la sedimentación especialmente de cabellos en los desagües, se produce taponamiento o retardo en el vaciado del agua, por lo tanto, se deben limpiar con cierta frecuencia, teniendo cuidado de no aplicar ningún tipo de pegante o sellante, cuando se vuelva a ensamblar la grifería.

Recomendación especial: Para la futura ampliación se pueden conectar las nuevas tuberías, en la prolongación del sifón de patio y en lo posible, construir una caja de inspección de 50 x 50 x 50 CMS.

II. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS.

- Acometidas parciales: Tienen la función de llevar la energía eléctrica desde la caja del contador, hasta el tablero de distribución parcial y de allí a cada una de las salidas de alumbrado, de cada una de las casas. Las instalaciones internas han sido construidas con tuberías PVC CONDUIT, de acuerdo a los diámetros necesarios para el pase de los cables requeridos según especificaciones técnicas.
- Recomendación:
 - No introduzca alambres diferentes a los que están instalados, esto ocasiona sobrecarga de las instalaciones y es posible que se quemen las mismas.
 - Aparatos de control: Cada vivienda cuenta con un tablero de control en el primer piso, el cual está dotado de los siguientes interruptores automáticos: Un automático de 40 amperios que suspende el fluido eléctrico en caso de sobrecarga y tres automáticos de 30 amperios, correspondientes al fluido eléctrico de los demás circuitos.

- Cuando se vaya a efectuar cualquier tipo de reparación y se requiera desenergizar algún circuito, los interruptores automáticos, se deben apagar.
- **Atención:**
- Ante cualquier señal de incendio suspenda el fluido eléctrico accionando el automático de 40 amperios.
- Interruptores: Controlan el sistema de encendido y apagado del alumbrado. La operación de los interruptores debe hacerse mediante la presión moderada de los mismos. Los golpes fuertes pueden deteriorar el aparato.
- Rosetas: No es posible el uso de aditamentos para derivar energía de las rosetas, para conectar electrodomésticos comunes tales como planchas, duchas eléctricas. Esto ocasionará sobrecarga en los circuitos.
- Tomacorrientes dobles: Diseñados para el uso de electrodomésticos, tales como: planchas, televisores, lámparas, etc.
- Toma salida cordón: Se utilizará para la conexión del televisor y se encuentra sin alambrear en el segundo piso. En la cubierta encontrará un tubo por donde debe bajar su cable. Es muy importante usar sonda.

4. ACABADOS

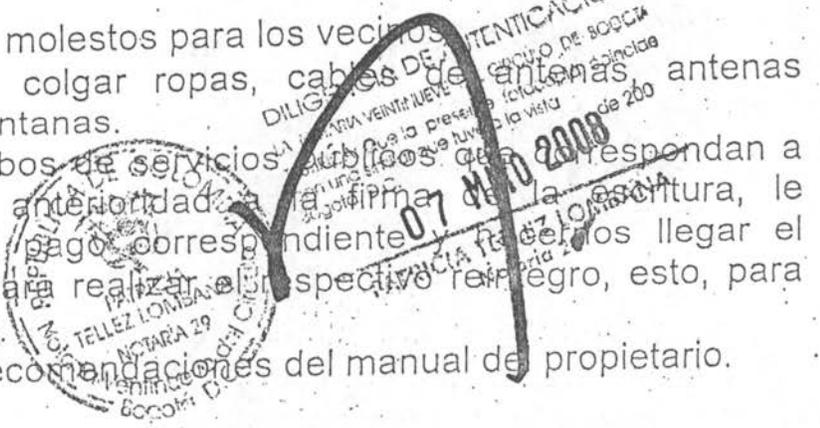
- Mesón en cocina: Fabricado en cemento imitación de granito pulido con poceta, apoyado sobre paneles prefabricados en concreto.
- Lavadero: Fabricado en concreto. Sus dimensiones son 60 x 60 x 60 CMS. con tanque interior de almacenamiento de agua.
- Gas: Instalación interna ubicada en el salón comedor hasta el mesón cocina, y rejilla de ventilación de 20 x 20 CMS, instalada en el muro de entrada principal. (No se entrega medidor).
- Aparatos de baño: Fabricados por CORONA. La porcelana sanitaria se puede limpiar con detergentes comunes, en caso de efectuar una limpieza profunda se puede utilizar una solución de ácido muriático de baja concentración.
- Acabado de piso: Se entrega en placa de concreto para que el propietario dé su terminación final.
- Cubierta: Rejilla de zinc, sobre placa de concreto; canales y bajantes de PVC.
- Nota importante: Se recomienda no subir a la cubierta. Cualquier reparación o mantenimiento debe ser ejecutado por una persona, o técnico calificado.
- Puerta de baño: Con marco metálico; hoja en aglomerado. No la force, ni cuelgue pesos considerables. Para mantenimiento de las bisagras utilice ocasionalmente aceite.
- Cerraduras: En la puerta principal. Se les entregará dos copias de la llave; por seguridad es conveniente instalar en la puerta principal una cerradura de seguridad. En la puerta del patio existe un pasador, para que el propietario le instale candado.
- Vidrios y espejos: Se han instalado vidrios calidad nacional transparentes. Sus caras pueden lavarse con líquido para vidrios y agua.

Referente al espejo instalado en el baño, se debe evitar la penetración de agua por detrás ya que se producirán manchas.

- Carpintería metálica: Son las puertas de entrada y patio, marcos de ventanas y marco puerta del baño. Se han fabricado en perfiles y lámina calibre 20, tratada con anticorrosivo, sobre la cual se aplica esmalte. La ventanería así como la puerta del patio tienen perfil anticondensación y rejilla de ventilación para aireación de los espacios, y así evitar la condensación y la proliferación de moho. Se recomienda darles mantenimiento cada vez que se requiera.

5. RECOMENDACIONES GENERALES

- Mantener abiertas las ventanas durante todo el día, para producir aireación cruzada en su casa, y NO taponar el perfil de condensación y las rejillas de las ventanas para evitar la formación de hongos en los muros y cubierta por exceso de humedad y condensación.
- Abrir las cortinas durante todo el día para permitir la asoleación de los espacios.
- En el espacio donde está el mesón de la cocina, sobre la fachada se encuentra una rejilla de ventilación, NO sellar en ningún momento, el hecho de cocinar con gas requiere mucha ventilación.
- Sobre la puerta interna encuentra usted un montante que NO debe ser sellado con vidrio o madera, u otro material, para que el aire circule por toda la casa y se evite el efecto de condensación.
- En el evento que usted pañete o estuque y pinte techos y muros de su casa, no elimine las dilataciones o juntas de los mismos, para que no presentarán fisuras en este sitio. Igual, si usted enchapa los pisos de cerámica, debe tener especial cuidado al instalarla, para que el asentamiento de la construcción no se quiebren las tabletas.
- Mantener el mayor tiempo posible, abierta la puerta del patio.
- Evitar ruidos molestos para los vecinos.
- Cuidar los jardines, zonas verdes y parques.
- Los peatonales y vías de acceso son en concreto. PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS O SEMIPESADOS.
- No mezclar cemento sobre el pavimento, sino utilizar plástico o láminas metálicas.
- No arrojar basura en vías, zonas verdes, senderos peatonales y canales abiertos.
- No tener animales que sean molestos para los vecinos.
- No modificar fachadas, ni colgar ropas, cables de antenas adicionales y otros en las ventanas.
- Cuando les lleguen los recibos de servicios públicos de las antenas consumos realizados con anterioridad, recomendamos efectuar el pago correspondiente al recibo original cancelado, para realizar el respectivo reintegro, esto, para evitar cortes en los servicios.
- Leer y tener en cuenta las recomendaciones del manual del propietario.



6. POSVENTAS

En el caso en que su casa se presenten desperfectos, les solicitamos, nos dirijan su solicitud por escrito a I.C. Inmobiliaria S.A., carrera 13 No. 76-47 o a la sala de ventas, la cual debe contener lo siguiente:

- Dirección y número telefónico donde se les pueda localizar.

7. GARANTÍAS

HASTA TRES MESES:

- Funcionamiento de la carpintería de madera y carpintería metálica.
- Daños en empaques y grifería en general.
- Defectos en instalaciones de aparatos eléctricos.
- Daños en desagües interiores.
- Escapes en tuberías internas.
- Defectos en la red eléctrica interna.
- Daños en instalaciones hidráulicas y sanitarias.

HASTA SEIS MESES:

- Humedad en pisos, muros y cielorrasos.

HASTA DOCE MESES:

- Fisuras y dilataciones causadas por el asentamiento en la edificación.

NOTA:

En relación con los aparatos eléctricos (Tomas, Rosetas, Interruptores automáticos), vidrios, espejos, materiales de enchape de pisos y muros, acabados en muros de fachada (pintura), aparatos y porcelanas sanitarias, carpintería de madera y metálica cuya apariencia y funcionamiento sean correctos al momento de la entrega y no hayan dado lugar a observaciones especiales en el acta, no se aceptarán reclamos posteriores.

8. AMPLIACIONES

1) AMPLIACIÓN DE LA COCINA HACIA EL PATIO POSTERIOR en el primer piso y ampliación de la alcoba No. 2 del segundo piso, (Plano No. 4a de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:

- 1- Cimentación para muros de primer piso (patio). Los muros del patio entregados con la casa, son de cerramiento, NO SON ESTRUCTURALES, por lo tanto se requiere una cimentación liviana, y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.
- 2- Muros perimetrales medianeros, de fachada posterior y divisorios internos (1o. Y 2o piso).
- 3- Placa de entrepiso (2o piso).
- 4- Cubierta.
- 5- Ventaneria.



Nota importante

NO demoler muros existentes de la fachada posterior hacia el patio (muro de baño y escalera), debido a que son estructurales, se puede retirar la puerta que da al patio y utilizar el vano como paso a la ampliación.

4

Cimentación: La cimentación para la futura ampliación está diseñada con vigas de concreto reforzado fundidas en sitio apoyadas sobre terreno natural, de acuerdo con las especificaciones del estudio de suelos, esta cimentación deberá dilatarse aproximadamente 2cm de la cimentación original de la casa de 32.46 mts². La cimentación se ejecutará de forma independiente, cada una a partir del eje o lindero del lote y cada propietario ejecutará su cimentación. El cálculo está diseñado para casas de tres pisos.

Estructura: Para la futura ampliación hacia el patio, los muros están calculados en mampostería confinada en ladrillo macizo de 10cm con columnetas cada 2.50 mts aprox. y placas macizas fundidas en sitio de 10 cm. de espesor. Cada propietario levantará sus muros independientemente hasta los tres pisos de altura, respetando la medida mínima del patio de 1.5 x 1.5 mts sin construir.

2) AMPLIACIÓN PROYECTADA PARA TERCER PISO de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No. 4

de Bogotá, contempla la construcción de dos alcobas y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:

- 1- Escalera de acceso al tercer piso.
- 2- Placa de entepiso de acuerdo al plano E4 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.
- 3- Muros medianeros perimetrales, de fachada y divisorios internos.
- 4- Cubierta.
- 5- Ventanería.
- 6- La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.
- 7- La placa de entepiso está diseñada en un espesor de 10 cms. de concreto reforzado y malla.
- 8- Los muros perimetrales medianeros del segundo piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con los planos estructurales No. E-3, E-4, E-5, expedidos por la curaduría urbana No. 4 en Bogotá D.C.
- 9- La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapos de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).
- 10- La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.
- 11- Los muros de cerramiento del patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por tanto NO se puede construir sobre los mismos.

Cuando la ampliación se ejecute hacia el tercer piso en un lote de 32.46m², los muros se apoyarán sobre la placa (de cubierta) que esté construida; los muros serán también en mampostería confinada. Esta obra se ejecutará de manera independiente casa por casa.

Las casas tienen una sola posibilidad de ampliación; hacia el tercer piso

1) La ampliación proyectada para tercer piso de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No. 4 de Bogotá D.C. contempla la construcción de una alcoba y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:



- 1- Escalera de acceso al tercer piso.
- 2- Muros medianeros perimetrales de fachada y divisorios internos.
- 3- Cubierta.
- 5- Ventanería.
- 6- La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.
- 7- Los muros perimetrales medianeros del tercer piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, se han diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con el plano estructural, expedidos por la Curaduría Urbana No. 4 en Bogotá D.C.
- 8- La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapes de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).
- 9- La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.
- 10- Los muros de cerramiento de patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.

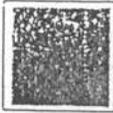
En caso que los propietarios de unidades privadas decidan realizar tales ampliaciones en un futuro, será de su exclusiva responsabilidad, que las mismas se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en la licencia de construcción y en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación, respetando las siguientes reglas:

- a) Las ampliaciones deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal y que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo adquiriente de la casa para el trámite de la licencia. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.
- b) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de la Agrupación, por encontrarse dicha (s) ampliación (es) expresamente prevista (s) en el reglamento de propiedad horizontal. Cada propietario deberá adelantar los trámites respectivos ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.

NOTA:
Cualquier inquietud o duda puede llamar al teléfono 217 0166 o acercarse a la Dirección de Planeación No. 13 No. 76-47.

ADVERTENCIA:
La empresa constructora quedará exenta de toda responsabilidad de la estabilidad de la casa y el propietario perderá las garantías, si construye la ampliación sin sujetarse a los planos y a las indicaciones que se entregan en el manual del Propietario.
C. INMOBILIARIA S.A.





01

* 5 8 6 4 6 2 0 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 12:32:49

09C15041011408RCBG-01

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : I.C. INMOBILIARIA S A

N.I.T. : 860091590-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00269819

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 6.285 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 6 DE AGOSTO DE 1.986, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 1.986 BAJO EL NO. 195.582 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "I.C. INMOBILIARIA S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

Table with 4 columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Contains multiple rows of registration data.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. EXPIRACION HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2085 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE VIVIENDA Y OBRAS CIVILES QUE REALICE DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA, ELABORACION DE PROYECTOS DEMAS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ASI COMO LA ENAJENACION DE INMUEBLES DENTRO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION. 2. LA PROMOCION, ADMINISTRACION,



~~CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ, AVALUO DE LA PROPIEDAD~~
INMUEBLE Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA.
EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) INVERTIR
EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR Y LA COMPRAVENTA DE TODA
CLASE DE BIENES E INMUEBLES O MUEBLES. 2) ENAJENAR INMUEBLES
DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION
QUE REALICE. 3) EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE
MATERIALES. 4) EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA
CONSTRUCCION LA EMPRESA APLICARA LAS TECNICAS ACONSEJABLES PARA
CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHS
FINES. 5) ~~INVERTIR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS~~ **LA MAQUINARIA PARA**
LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS. 6) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO
CON INTERES, HACER INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. 7)
ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS O
GRAVARLOS Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA Y DARLOS Y/O TOMARLOS EN
ARRENDAMIENTO YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. 8) CELEBRAR CON
ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS
OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9)
GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, COBRAR A CUALQUIER TITULO, CAUCIONAR Y
NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS
DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 10)
FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA INTERVINIENDO EN LA
CONSTITUCION DE DICHAS SOCIEDADES O MEDIANTE LA ADQUISICION DE
ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL. 11) LA SOCIEDAD
PODRA EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN
RELACION DIRECTA CON LA FINALIDAD PERSEGUIDA, ENTENDIENDOSE QUE
LA ANTERIOR ENUNCIACION NO TIENE CARACTER LIMITATIVO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE
MAYO DE 2000, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL
NUMERO 00746589 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
PRIMER RENGLON
FERNANDEZ RINCÓN EDUARDO

C.C.00002877346

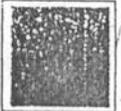
QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO
01201780 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON
UMAÑA PVEDA CARLOS ENRIQUE

C.C.00017087487

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE
MARZO DE 2005, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO



01

* 6 8 6 4 6 2 0 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 12:32:52

09C15041011408RCB0 01

HOJA : 002

01008804 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
RONDON RAMIREZ NOHORA MARCELA	C.C.00052258126

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000009 DEL 20 DE MARZO DE 1992 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00368213 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MAIGUEL CARRIZOSA RUBEN ALBERTO	C.C.00091220202

SEGUNDO RENGLON	
MORALES LUZ AMANDA BETANCOURT DE	C.C.00041624433

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00575113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
AFANADOR VILLEGAS MARIA GLORIA	C.C.00041617231

CERTIFICA : REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE(S) EN EJERCICIO DE SUS CARGOS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01198649 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	
PIZANO GUTIERREZ ANDRES	C.C.00019332451

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRO BEATRIZ LLAÑA DE	C.C.00041376557

QUE POR ACTA NO. 0000094 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143924 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CARRIZOSA GELZIS FELIPE	C.C.00080414518

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA MISMA. 2) CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE LA SOCIEDAD, FIJARLES LA REMUNERACION, DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HAN DE OCUPARLOS, Y REMOVERLOS CUANDO A SU JUICIO NO CUMPLAN A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN. LO



IMPRESO POR BARRANCO S.A. TEL: 313 7115

ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA Y EFICAZ DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA, CON LAS CLARAS Y PRECISAS FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 5) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, MEDIANTE ACUERDOS COMPROMISORIOS O CLAUSULAS DE ARBITRAJE, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS Y NOMBRAR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL APODERADO QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL. 6) PRESENTAR JUNTA CON LA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTO CON LOS INFORMES, DOCUMENTOS, PLANES ETC. QUE REQUIERA LA LEY. 7) CELEBRAR, REALIZAR O FIRMAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUIERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8) CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD 10) ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLAS SEAN REQUERIDAS. 11) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESEABLES PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL PUNTUAL Y EFICAZMENTE LAS LABORES A ELLOS ENCOMENDADAS. 13) EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE A PESAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEAN SUSCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR DICHO ORGANO. 14) TODOS AQUELLOS PODERES OTORGADOS A EL BAJO EL IMPERIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENECERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE PUEDAN ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN ESTAR EXPRESAMENTE ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO DE LA COMPAÑIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ADQUIRIR BIENES Y PARA GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA FIRMAR CONTRATOS CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR O ENAJENAR LOS BIENES DE LA COMPAÑIA QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS, CELEBRAR CONTRATOS O CONTRAER OBLIGACIONES CUANDO CADA OPERACION EXCEDA DE 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE IGUALS O SIMILARES ACTIVIDADES A LAS CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL CONTENIDO EN ESTOS ESTATUTOS. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON EL FIN DE RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION.

CERTIFICA :

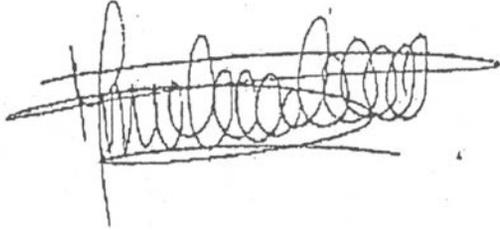
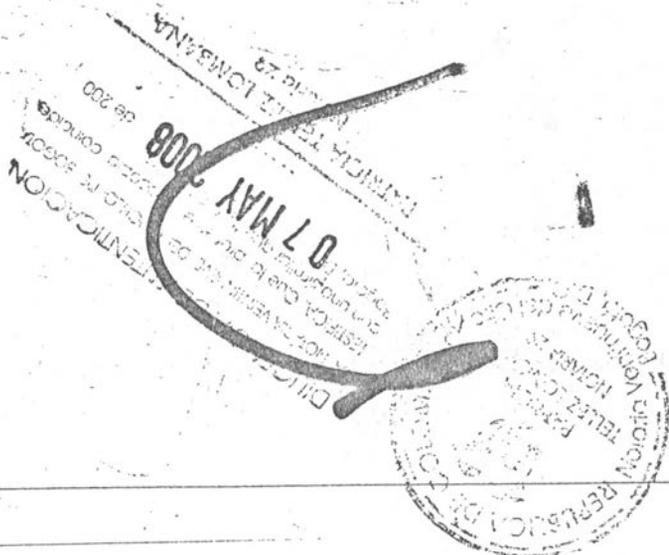
** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2006 FIRMADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097386 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the official stamp.

I. C. INMOBILIARIA S. A.

JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 103

FERNANDEZ RINCÓN y a la doctora MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS como secretaria.

3. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE.

La señora BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO, solicita la debida autorización a la Junta Directiva para efectuar la venta de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) casas que integran la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la KR 9ª Este No.30-81 sur, Urbanización SIDEL II Etapa de la ciudad de Bogotá D.C..

Los linderos, áreas y demás especificaciones de estos inmuebles se encuentran determinados en la Escritura Publica No. 17.380 otorgada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.

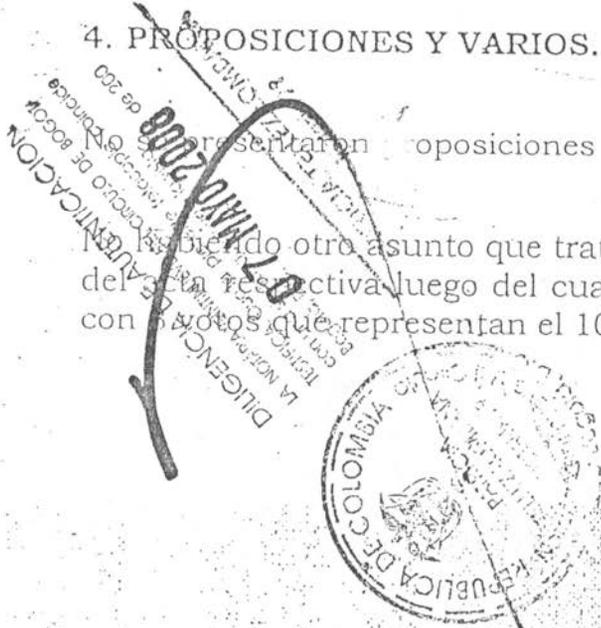
Así mismo, solicita autorización para suscribir las promesas de Compraventa y las Escrituras Publicas correspondientes, o para otorgar poder a un tercero para que en nombre y representación de la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., suscriba todas y cada una de las promesas de Compraventa así como las Escrituras de Venta de las casas en mención.

Una vez discutida y analizada la proposición anterior, la Junta Directiva con 3 votos que representan el 100% a favor de los presentes, le imparte su aprobación y autorizan al Gerente General y/o a sus suplentes para efectuar los actos necesarios y suscribir los documentos que se requieran como pagarés, cartas de instrucciones, y demás para dar cumplimiento a la gestión aquí autorizada.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se presentaron proposiciones por parte de los asistentes.

Al no haber otro asunto que tratar, se decretó un receso para la elaboración del acta respectiva luego del cual se procedió a su lectura siendo aprobada con 3 votos que representan el 100% a favor por parte de los presentes.



I. C. INMOBILIARIA S. A.

JUNTA DIRECTIVA

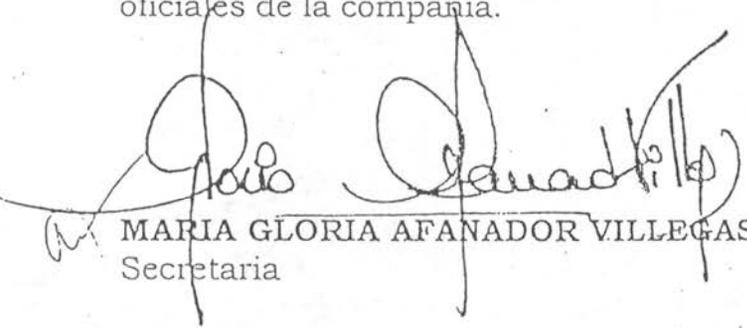
ACTA N°. 103

Se levantó la sesión a las 4:00 P.M., del día 04 de Diciembre de 2007.

(Fdo) EDUARDO FERNANDEZ RINCON
Presidente

(Fdo) MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS
Secretaria

La suscrita secretaria de la sociedad I. C. INMOBILIARIA S. A., certifica que la presente acta es fiel copia tomada de su original el cual reposa en libros oficiales de la compañía.


MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS
Secretaria



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VERIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
7 MAYO 2008
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notaria



Curaduría Urbana 4
 Nohora Cortés Cuellar

48

RES 07-4-0125

REFERENCIA: Expediente No. 06-4-2241

RESOLUCIÓN No.

FECHA

30 ENE. 2007

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1101 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concedió licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicada en la Carrera 9 ESTE 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
 NOHORA CORTES CUELLAR

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997 y el Decreto 564 de 2006 y 4397 de 2006:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 04-4-1101 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 de la época, Germán Ruiz Silva, se concedió licencia de urbanismo para el predio ubicado en la Carrera 9ª. Este No. 30-81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C. a las sociedades INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC SA con NIT 000144947-1 y ASESORÍAS E INVERSIONES-C.G.LTDA. NIT 060.511.837-0

Que la sociedad, ASESORIAS E INVERSIONES C.G. hoy S.A. enajenó el predio con folio matricular inmobiliario No. 505-40379161 a la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., de conformidad con la escritura pública No. 5138 otorgada el 5 de mayo de 2006 en Notaría 29.

Que los señores GLORIA AFANADOR VILLEGAS, identificadā con la cédula de ciudadanía No. 41.617.231 de Bogotá, en su carácter de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC S.A. con NIT 000144947-1 y FELIPE CARRIZOSA GELZIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.414.518 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ASESORIAS E INVERSIONES C.G.S.A. con NIT 060511837-0 y LUIS FERNANDO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.491 de Bogotá, en su carácter de representante legal de la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A. con NIT 000.144.947-1, actual titular del lote con matrícula 505-40379161, solicitaron ante esta Curaduría mediante radicación No 06-4-2241 del 20 de noviembre de 2006, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1101 del 20 de diciembre de 2004 para el predio denominado URBANIZACION SIDEL ETAPA III, determinadas por las zonas D, E, Y F, y las zonas de cesión de la Etapa III, determinadas con las siguientes matrículas y folios de matrícula inmobiliarias:



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 LA MATERIA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2008
 PATRICIA TELLEZ DOMBANA
 Notaría 29
 Página 1 de 3



88



30 ENE. 2007

REFERENCIA: Expediente No. 06-4- 2241.

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concedió licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 70-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristobal de Bogotá D.C.

LOTES	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIONES
D	50S-40379159	Kr.9 Este 30-31 SUR
E	50S-40379160	Kr.9 Este 30-70 SUR
F	50S-40379161	Kr.9 Este 30-30 SUR
Zona verde #2	50S-40379174	Transv 3B Este 31-05 Sur
Zona verde #A	50S-40379175	CL 32B SUR 9-70 ESTE
Zona verde adicional 2	50S-40379176	Kr.9 Este 30-95 SUR Calle 32 B SUR 9 A 30 ESTE
calle 32 B SUR	50S-40379173	KR 8 ESTE 31-40 SUR
Transv 8 Este	50S-40379172	TV 3B ESTE 30-15 Sur
Kr.9 Dis Este	50S-40379171	In10
Transv.9 Este	50S-40379170	TV 3B ESTE 30-15 Sur In12

Que la Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No. RES 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004, expedida por el CURADOR URBANO No.4 de Bogotá D.C., de la época Germán Ruiz Silva, fue ejecutoriada el 20 de diciembre de 2004, por lo cual tiene vigencia hasta el día 19 de diciembre de 2006.

Que la solicitud de Prórroga de la Licencia de Urbanismo, expedida por el CURADOR URBANO No. 4 se realizó el 20 de noviembre de 2006, es decir, dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la misma y se certificó que las obras ya fue iniciadas en un 35% en el mismo documento, suscrito por los representantes legales.

Que el artículo 41 del Decreto 564 de 2006 modificado por el art.7º. del Decreto 4397 de 2006 establece: "Vigencia y prórroga de las Licencias tendrán una vigencia máxima de (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria."

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 07 MAYO 2008
 PATRICIA TELLEZ LOPEZ
 Nohora Cortés Cuellar
 Curaduría Urbana No. 4
 Bogotá D.C.





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

49

RES 07-4-0125

30 ENE. 2007

REFERENCIA: Expediente No. 06-4- 2241

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-J del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concede licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 E. 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C.

Que la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 41 Decreto 564 de 2006 modificado por el art.7º del Decreto 4397 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto La Curadora Urbana No. 4, NOHORA CORTES CUELLAR.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conceder por una sola vez prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el CURADOR URBANO No.4 de la época, Germán Ruiz Silva para el predio SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C. por un término de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2º. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 y el de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben Interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nohora Cortés Cuellar
NOHORA CORTES CUELLAR
Curadora Urbana No.4
MCA Vo.Bo.

FECHA DE EXPEDICION: 30 ENE. 2007

FECHA DE ENTREGA: 30 ENE. 2007

FECHA DE AUTENTICACION: 07 MAYO 2008
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VERIFICÓ LA COINCIDENCIA DEL CIRCULO DEL APOCÓLIPSO con un documento que tiene a la fecha de 2007 D. ENE. 2007



07 MAYO 2008
PATRICIA TELLEZ CUELLAR
Notaria

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO
USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGÁ SUS VECES - Decreto 564 de 2006

C. DATOS GENERALES

0717 JUL 2007 3

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRAMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISION	1.5
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION RURAL	SI
<input type="checkbox"/> PRORROGA	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURA	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION URBANA	NO
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISION	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> RELOTEO	
	<input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> ADECUACIÓN		
	<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL		
	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIEDAD HORIZONTAL	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN PARCIAL		
		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN		
		<input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN		
		<input type="checkbox"/> CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ANTERIOR: KR. 9 ESTE 30-81 SUR

b. CHIP DEL PREDIO: ΔΔΔ0162W2S

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 775-40379159

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 001300903300000000

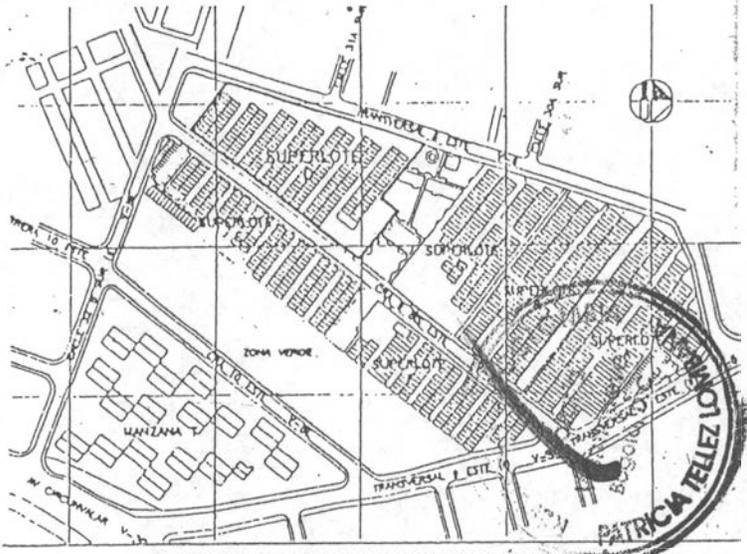
e. ESTRATO: 2 | BARRIO: |

f. LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL | h. URBANIZACIÓN: SIDEL ETAPA V

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO TOPOGRÁFICO PLANO DEL LOTE OTRO

g. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO):

h. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO):



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: ZONA VERDE 1 (CTA)

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE: ZONA VERDE 2 (AD)

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD	CON (CL, XR, LT, OTRO)
NORTE	90.97 m	ZONA VERDE 1 (CTA)
ORIENTE	147.10 m	CR. 9 ESTE
SUR	41.00 m	ZONA VERDE 2 (AD)
OCCIDENTE	156.58 m	TRANS. 2 ESTE
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9 428.36 m ²	

5. TITULARES

LOS FIRMANTE TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS ACUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA

1. C. INMOBILIARIA S.A.

REP. LEGAL SUPLENTE: CARLOS UMARÍA POMEBA

b. C.C. o NIT: 060 091 540

c. FIRMAS:

URBANIZADOR O CONTRATISTA: CARLOS UMARÍA POMEBA

ARQUITECTO O PROYECTISTA: GLORIA DEANADOR VILLEGAS

INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister): GERMAN CARREÑO SILVA

INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización): AUGUSTO ESPINOSA SILVA

DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años): GERMAN CARREÑO SILVA

PROFESIONALES RESPONSABLES:

No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 10301 CUND

No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 18033 CUND

No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202 27224

No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 7603 CUND

No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202 27224

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: CR. 17 N. 93A-37

TELÉFONOS: 6181017

FAX: 64119307

e. APODERADO

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA / TELÉFONOS / FAX

Licencia de Construcción N° **LC 07-1-0481**

FECHA EXPEDICION: **09 NOV. 2007** FECHA EJECUTORIA: **21 NOV. 2007**

DIRECCIONES: KR 9 E 30 81 9

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA N° **1739**

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referer la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación a concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecido en la Ley de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

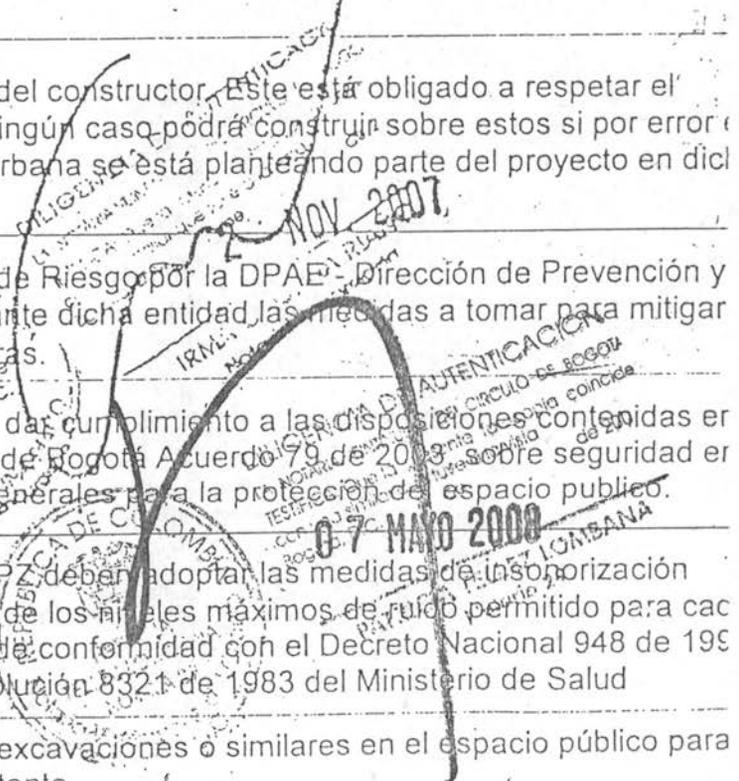
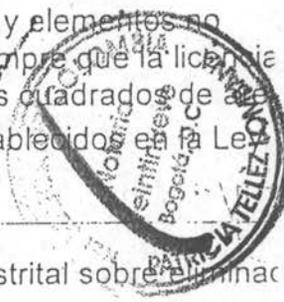
El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 sobre seguridad en construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deberán adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para cual se debe consultar a la autoridad competente



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL	1. Nombre o razón social del solicitante IC INMOBILIARIA S.A.		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. ; No.860.091.590-3		
	2. Nombre del representante legal CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA		C. C. 860.091.590-3		
	3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 200130				
	4. Dirección comercial del solicitante CARRERA 13 No. 76-47		E-Mail mcmoure@ic-constructora.com	Tel. 6919295 -6181017 (ext 212) Fax 6919293	
	5. Nombre del proyecto AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V		Etapa	Subetapa	Torre int.
	5.1 Licencia de urbanismo N° RES. 07-4-0125 DEL 30 DE ENERO DE 2007 CURADURIA 4		Fecha ejecutoria 30 ENE 2007	Curaduría N° 4 DE BOGOTA D.C.	No aplica <input type="checkbox"/>
	5.2 Licencia de construcción LC 07-1-0481 del 09 de Noviembre de 2007		Fecha ejecutoria: 21 de noviembre de 2007	Curaduría No.1	No aplica <input type="checkbox"/>
	5.3 Área construida total del proyecto: 8.407.54 M2		Área a construir para esta radicación 8.407.54 M2	Folio matriz 50S-40379159	
	6. Dirección actual del proyecto CR 9ª. ESTE 30-81 SUR		6.1 Dirección anterior del proyecto		
	6.2 Localidad SAN CRISTOBAL		6.3 Urbanización SIDEL III ETAPA		6.4 UPZ No.32 SAN BLAS
	7. N° y tipo de vivienda		No. Aptos	No. Casas 242	No. Lotes
	8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)		22,50 %		\$1.061'604.830.00
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Requiere obras de mitigación SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Obras ejecutadas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
10. Propiedad Horizontal		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N°	Año	
11. Gravamen hipotecario		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N° 13.841	Año 2007	
12. Contrato de fiducia mercantil		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Entidad fiduciaria	Escritura	
Encargo fiduciario de administración de recursos Preventas		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fiduciaria Davivienda SA	Contrato Privado	
				Vigencia 1 año	

DOCUMENTOS RADICADOS

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA
Nombre

Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado



No. RADICACIÓN:

400020070478

FECHA:

27 NOV. 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

18 DIC 2007.

OBSERVACIONES:

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
BOGOTA, NUEVE DE DICIEMBRE DE 2007
Presenta fotocopia convalidada
do 2007

07 MAYO 2008

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento, por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada de las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

INFORMACIÓN GENERAL

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica.
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
- REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor, para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles.
- DIRECCIÓN COMERCIAL:** Escriba la dirección comercial, el correo electrónico y el teléfono con su extensión.
- NOMBRE DEL PROYECTO:** Indicar el nombre que llevará el proyecto; señalando etapa, subetapa, torre, interior, bloque, etc. 5.1 Licencia de urbanismo: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió; indique que no aplica en caso que no haya existido licencia de urbanismo. 5.2 Licencia de construcción: Señalar el número, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió; indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente. 5.3. Área construida total del proyecto: Señalar el área construida o a construir en metros cuadrados del proyecto correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción por la curaduría urbana. Área a construir para esta radicación: Si solicita radicación de documentos para una etapa o parte del proyecto o su totalidad, indique el área correspondiente. Folio matriz: Indique el número del folio de matrícula inmobiliaria del terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
- DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO:** Anotar la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto. 6.1 Dirección anterior del proyecto: Si ha cambiado la nomenclatura para el proyecto, anotar la dirección anterior. 6.2 Localidad: Nombre y número de la localidad donde se ubica el proyecto. 6.3 Urbanización: Nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto. 6.4 UPZ: Nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
- No. Y TIPO DE UNIDADES DE VIVIENDA:** Indicar el número y tipo de unidades de vivienda para las cuales se solicita la radicación. Estrato: señalar el estrato que corresponde al proyecto. V.I.S.: Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden a Vivienda de Interés Social y en caso afirmativo indique el tipo.
- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:** Indicar el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de ejecución de la obra, teniendo en cuenta únicamente los costos directos correspondientes al proyecto o a la parte de éste para la cual se solicita la radicación, según el caso.
- AFECCIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA:** Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrolla el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
- PROPIEDAD HORIZONTAL:** Señalar si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, indicar con equis (x).
- GRAVAMEN HIPOTECARIO:** Señalar si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario, En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente.
- CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Señalar si existe o no contrato de fiducia mercantil. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria que lo administra, la escritura correspondiente, el año y la notaría. En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y / o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, los modelos deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

Allegar el presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables a saber: Para recursos propios: Balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, promesas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen preventas remitir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial.

Por licencia urbanística se entiende la de urbanismo y / o construcción, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada (s) de sus respectivos planos. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de construcción, si ambas existen según el caso. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa, esta Subdirección verificará antes de la radicación de documentos, la existencia de las obras de mitigación propuestas en el estudio detallado de amenaza y riesgo que hayan tenido concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, y que hace parte de la licencia de urbanismo, conforme a los literales d y e del artículo 141 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial. Para el efecto se recomienda que cuando sea del caso, la visita para la verificación de las obras se solicite en la Avenida Caracas No. 53-80, por lo menos dos semanas antes de presentar los documentos para la radicación, anexando los estudios respectivos.

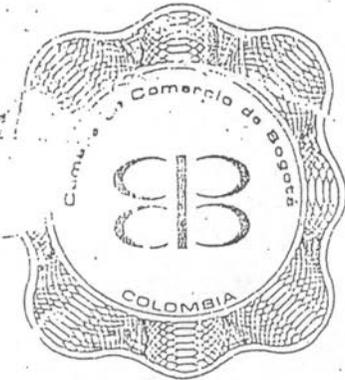
Informar sobre las especificaciones técnicas de la obra.

NOTAS:

1. La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en estajo o en su defecto en este formato.
2. Los documentos fotocopados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. Deben presentarse los originales en el formato de radicación de documentos.
Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celulosa, para mayor seguridad de los mismos.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
07 MAYO 2008
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ





C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



SOLO ES VALIDO POR ESTAMPADO

1301

Vertical stamp on the right edge: 'Cámara de Comercio de Bogotá'

DOSCIENTOS DIEZ (210) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO (1301) DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE (2007). EN DOS (2) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO GONZALO ESPINEL QUINTANA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Gonzalo Espinel Quintana
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ
ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO

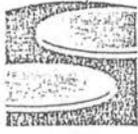
CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY DIECISIETE (17) DE JULIO DEL DOS MIL SIETE (2007).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO GONZALO ESPINEL QUINTANA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Gonzalo Espinel Quintana
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ
ENCARGADO

07 MARZO 2008
DIRECCIÓN DE AUTENTICACION
BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE AUTENTICACION
BOGOTÁ

9661 de Septiembre de 1996



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 18 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.08258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva y E.P. 5145





del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señale la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad; las siguientes personas:

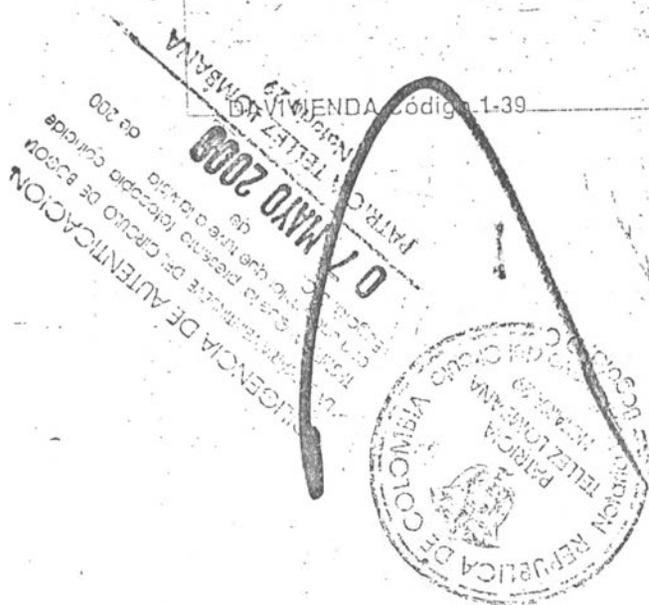
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 20 de febrero de 2007

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Nº 7276

AA 9640847

56



PATRICIA TELLEZ LOMBANA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA No. **Nº 7276**

DE FECHA **07 MAYO 2008**

DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE
BOGOTA, D.C.

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C.No. 83.136.297 de Ocaña (Norte de Santander)

BANCO DAVIVIENDA S.A.



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)



IC INMOBILIARIAS S.A.

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA No. 7276 = =
DE FECHA 07.05.08 . SE EXPIDE EN 42 HOJAS
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO
2148 DE 1.983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA
DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970,
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE
CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 04 JUN. 2008

CON DESTINO A: BANCO DAVIVI ENDA S.A.

PATRICIA TELLO MBANA
NOTARIA VEINTIUNO DE MAYO DE 1962 EL CIRCULO DE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY
 540 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637
 TEL: 773-936-3200
 FAX: 773-936-3200
 WWW: WWW.CHICAGO.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY

CONSTANCIA SECRETARIAL.- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL .- Se deja constancia que se desglosa la escritura No. 7276 de fecha 07 de Mayo del año 2008, extendida por la Notaria 29 del Circulo de ésta ciudad constante en 42 folios útiles y el pagare No. 05700323003141668 contantes en 9 folios útiles obro en el EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1039 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, sin que fuera tachado ni redarguido de falso y se desglosa de conformidad a lo ordenado en auto del 15 de Febrero de 2012, con la constancia que el proceso se dio por terminado por pago de cuotas en mora. Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Marzo de 2012.


IDI JOHAN SILVA FONTALVO
Secretario



13-0226

Trasladado

18 FEB. 2013

L-18824

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO
BOHORQUEZ (51961000, 19406310)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece consignado al de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal de la entidad demandante, quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**, personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que contempla el C.P.C., se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ** suscribieron (29 de Mayo de 2008) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el pagaré No. 05700323003141668; y prometieron cancelar la cantidad mutuada (\$10.467.300,00), junto con los intereses de plazo anual (16,73%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del -, liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 120 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 29 de Junio de 2008.
2. Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré.
3. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
4. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50S-40497407, son **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**
5. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de 13 cuotas en el pagaré No. - (05700323003141668), desde 1 de Febrero de 2012; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
6. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
 - a. Pagaré No. - (05700323003141668); exento del pago de impuesto de timbre
 - b. Primera copia de la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
7. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés

- bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
8. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
 9. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.
 10. .*

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700323003141668**

PRIMERA: Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en **\$7.704.807,25**, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del **24,65%** efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

TERCERA: Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 13 cuotas vencidas y no pagadas desde 1 de Febrero de 2012, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 64.647,52	01-Feb-12
2	\$ 65.486,29	01-Mar-12
3	\$ 66.335,94	01-Abr-12
4	\$ 67.196,62	01-May-12
5	\$ 68.068,47	01-Jun-12
6	\$ 70.693,47	01-Jul-12
7	\$ 71.595,33	01-Ago-12
8	\$ 72.508,69	01-Sep-12
9	\$ 73.433,71	01-Oct-12
10	\$ 74.370,53	01-Nov-12
11	\$ 75.319,30	01-Dic-12
12	\$ 76.280,17	01-Ene-13
13	\$ 77.174,17	01-Feb-13
	\$ 923.110,21	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **24,65%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS pactados al **16,43%** de las cuotas en mora de la siguiente manera, según evidencia el Histórico de Pagos:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 108.352,19	02-Ene-12	01-Feb-12
2	\$ 107.513,46	02-Feb-12	01-Mar-12
3	\$ 106.663,80	02-Mar-12	01-Abr-12
4	\$ 105.803,24	02-Abr-12	01-May-12
5	\$ 104.817,92	02-May-12	01-Jun-12
6	\$ 102.306,28	02-Jun-12	01-Jul-12
7	\$ 101.404,47	02-Jul-12	01-Ago-12
8	\$ 100.491,13	02-Ago-12	01-Sep-12
9	\$ 99.566,04	02-Sep-12	01-Oct-12
10	\$ 98.629,26	02-Oct-12	01-Nov-12
11	\$ 97.680,47	02-Nov-12	01-Dic-12
12	\$ 96.719,61	02-Dic-12	01-Ene-13
13	\$ 95.825,61	02-Ene-13	01-Feb-13
	\$ 1.325.773,48		

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40497407**.
2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70, 75, 77, 84, 98, 488/543, 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o, Sección 2ª, Título XXVII, Capítulo II y Decreto 2282 de Octubre 7/89

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre 7 de 1989.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al C. P. C.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la **E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá.**
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400.

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C. C. No. 55.169.048 de Neiva
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.

18824

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)
E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de suplente del Gerente de la sucursal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.048 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 119.002 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del C. P. C, y en beneficio del hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**, mayores de edad, identificados con C.C. **51961000, 19406310** con domicilio y residencia en esta ciudad, con base en el **Pagaré No. - (05700323003141668)**, exento del pago de impuesto de timbre y primera copia de la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y que hacen referencia al (los) inmuebles(s) **50S-40497407**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el Apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

L-14

Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C.
19
José Miguel Rojas
Notario

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 16 de enero de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013 HORA 16:00:40

R037071151 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013 HORA 16:00:40

R037071151 PAGINA: 3 de 3

* * * * *



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

Cámara de Comercio de Bogotá - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá - Colombia - Teléfono: (57) 1 234 5678

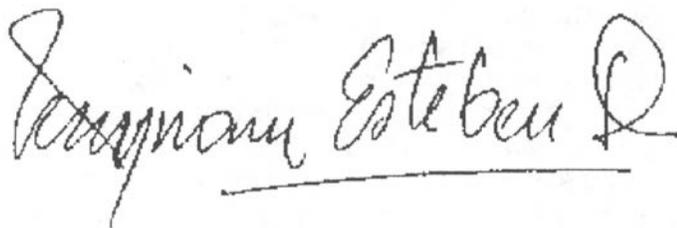
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

18824

18824
dda



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 4/12/2007 RADICACIÓN: 2007-123539 CON: ESCRITURA DE 30/11/2007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0203CFJH
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDÉROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 17380 DE FECHA 27-11-2007 EN NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL IV P.H. CON AREA DE 30.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.4132% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. DESENGLOBO POR ESCRITURA 2320 DEL 31-05-95 NOTARIA 23 BOGOTA, ACLARADA EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE LOS PUNTOS CARDINALES, POR ESCRITURA 531 DEL 06-02-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IANNINI RICCIO GENARO, IANNINI RICCIO SAVERIO POR ESCRITURA 6125 DEL 30-06-93 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTANA MIGUEL SEGUN ESCRITURA 2428 DEL 27-06-1944 NOTARIA 1A REGISTRADA AL FOLIO 050-091201, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 179 DEL 21-01-1955 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO MENCIONADO, LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DEL BOGOTA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H.
- 2) KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-40379159

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/2007 Radicación 2007-106821

DOC: ESCRITURA 13841 DEL: 4/10/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 170.000.000

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C. INMOBILIARIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/2007 Radicación 2007-123539

DOC: ESCRITURA 17380 DEL: 27/11/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 23.075.000

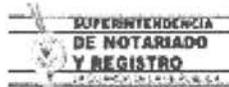
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

CV



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$10.467.300)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 657.895

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/11/2011 Radicación 2011-106075

DOC: OFICIO 2117 DEL: 10/11/2011 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 110014003005201101039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-28696

DOC: OFICIO 689 DEL: 12/3/2012 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

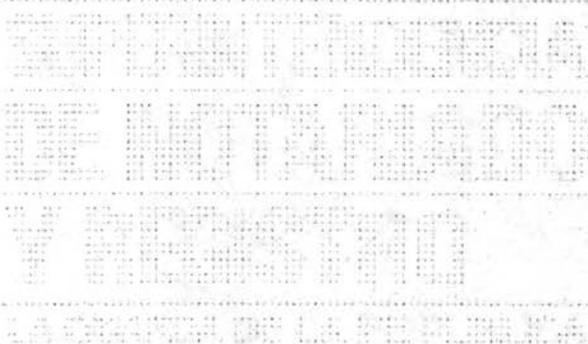
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1002 impreso por: 1002

TURNO: 2013-79375 FECHA:11/2/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS



CJTRIANA PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UWR	Saldo Capital al día UWR	Valor Unidad UWR
2008/05/29		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.467.300,00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/29	2008/06/29	0.00	193.000,00	390.52	0.00	0.00	19.609.78	0.00	0.00	135.808.05	0.00	37.191.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/29		193.000,00	0.00	0.00	0.00	19.609.78	0.00	16.73	135.808.05	0.00	37.191.65	0.00	0.00	25.10	0.00	10.430.108,35	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/29	2008/07/02	0.00	0.00	-390.52	0.00	0.00	390.52	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/29		193.000,00	0.00	0.00	0.00	19.569.82	0.00	16.73	135.325.65	0.00	37.674.19	0.00	0.00	25.10	0.00	10.584.613,30	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/29	2008/08/04	0.00	193.000,00	0.00	0.00	0.00	19.292.46	16.73	0.00	135.325.65	0.00	37.674.19	0.00	25.10	707.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/29		193.000,00	0.00	0.00	0.00	19.716.70	0.00	16.73	134.836.72	0.00	38.163.00	0.00	0.00	25.10	0.00	10.546.874,42	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/29	2008/09/04	0.00	193.000,00	0.00	0.00	0.00	19.603.54	16.73	0.00	134.836.72	0.00	37.850.48	0.00	25.10	709.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/29		194.004,05	0.00	0.00	0.00	20.252.60	0.00	16.73	134.344.80	0.00	38.970.67	0.00	0.00	25.10	0.00	10.509.181,08	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/29	2008/10/10	0.00	193.000,00	0.00	0.00	0.00	20.252.60	16.73	0.00	134.344.80	0.00	37.095.80	0.00	25.10	1.306,80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/29		194.024,32	0.00	0.00	0.00	20.209,19	0.00	16.73	133.855,50	0.00	41.034,59	0.00	0.00	25.10	0.00	10.471.552,57	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/29		198.367,84	0.00	0.00	0.00	20.166,90	0.00	16.73	133.331,93	0.00	44.035,64	0.00	0.00	25.10	0.00	10.625.051,40	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2008/12/12	0.00	196.000,00	0.00	0.00	0.00	20.209,19	16.73	0.00	133.855,50	0.00	36.666,75	0.00	25.10	5.268,56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2009/01/01	0.00	193.000,00	0.00	0.00	0.00	20.166,90	16.73	0.00	133.331,93	0.00	33.978,80	0.00	25.10	5.522,37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2009/01/01	0.00	213.000,00	3.764,14	0.00	0.00	20.420,16	16.73	0.00	143.090,10	0.00	45.725,60	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01		206.000,00	0.00	0.00	0.00	20.420,16	0.00	16.73	143.090,10	0.00	35.668,76	0.00	0.00	25.10	0.00	10.201.116,73	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/01	2009/01/05	0.00	0.00	-3.764,14	0.00	0.00	3.764,14	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/01		193.000,00	0.00	0.00	0.00	19.097,20	0.00	16.73	132.354,44	0.00	40.645,25	0.00	0.00	25.10	0.00	10.348.804,23	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

CJTRIANA PAG : 2

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/03/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.245,34	0,00	16,73	131.827,11 0,0000	0,00 0,0000	41.172,61 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.499.876,68	0,0000	0,0000	0,0000
2009/04/01	2009/03/13	0,00	193.000,00	0,00	0,00	0,00	15.376,71	16,73	0,00 0,0000	132.354,44 0,0000	0,00 0,0000	40.645,25 0,0000	0,00	25,10	4.623,60	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/04/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.397,30	0,00	16,73	131.292,91 0,0000	0,00 0,0000	41.706,80 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.462.190,49	0,0000	0,0000	0,0000
2009/05/01	2009/04/23	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	20.748,04	16,73	0,00 0,0000	131.827,11 0,0000	0,00 0,0000	41.172,61 0,0000	0,00	25,10	6.252,24	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/05/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.351,25	0,00	16,73	130.751,97 0,0000	0,00 0,0000	42.247,93 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.418.545,95	0,0000	0,0000	0,0000
2009/06/01	2009/05/11	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.294,19	16,73	0,00 0,0000	131.292,91 0,0000	0,00 0,0000	41.706,80 0,0000	0,00	25,10	4.706,10	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/06/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.304,40	0,00	16,73	130.203,63 0,0000	0,00 0,0000	42.796,08 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.376.760,08	0,0000	0,0000	0,0000
2009/07/01	2009/06/16	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	21.579,52	16,73	0,00 0,0000	130.751,97 0,0000	0,00 0,0000	42.247,93 0,0000	0,00	25,10	5.420,58	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/07/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.256,75	0,00	16,73	129.648,51 0,0000	0,00 0,0000	43.342,40 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.331.085,92	0,0000	0,0000	0,0000
2009/08/01	2009/07/10	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.436,87	16,73	0,00 0,0000	130.203,63 0,0000	0,00 0,0000	42.796,08 0,0000	0,00	25,10	4.563,42	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/08/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.208,65	0,00	16,73	129.086,02 0,0000	0,00 0,0000	43.904,52 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.287.944,01	0,0000	0,0000	0,0000
2009/09/01	2009/08/11	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.207,02	16,73	0,00 0,0000	129.648,51 0,0000	0,00 0,0000	43.342,40 0,0000	0,00	25,10	4.802,07	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/09/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.671,22	0,00	16,73	128.516,45 0,0000	0,00 0,0000	44.473,93 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.244.933,75	0,0000	0,0000	0,0000
2009/10/01	2009/09/21	0,00	392.000,00	0,00	0,00	0,00	38.125,62	16,73	0,00 0,0000	257.602,47 0,0000	0,00 0,0000	87.910,01 0,0000	0,00	25,10	8.361,90	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/10/01		193.474,51	0,00	0,00	0,00	19.619,36	0,00	16,73	127.941,51 0,0000	0,00 0,0000	45.519,16 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.008.856,52	0,0000	0,0000	0,0000
2009/11/01		203.190,03	0,00	0,00	0,00	19.361,25	0,00	16,73	127.354,86 0,0000	0,00 0,0000	55.832,35 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.155.572,63	0,0000	0,0000	0,0000
2009/12/01	2009/11/30	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	19.619,36	16,73	0,00 0,0000	127.941,51 0,0000	0,00 0,0000	35.329,13 0,0000	0,00	25,10	7.110,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/12/01		206.289.81	0.00	0.00	0.00	19.545.43	0.00	16.73	126.762.80 0.0000	0.00 0.0000	59.526.86 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	10.118.990.86	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01	2009/12/28	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	19.361.25	16.73	0.00 0.0000	127.354.86 0.0000	0.00 0.0000	42.379.47 0.0000	0.00	25.10	6.904.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01	2009/12/28	0.00	163.07	0.00	0.00	0.00	0.00	16.73	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	163.07 0.0000	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01		208.120.90	0.00	0.00	0.00	19.503.12	0.00	16.73	126.162.77 0.0000	0.00 0.0000	61.957.86 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	10.075.398.10	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/01	2010/01/14	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	19.545.43	16.73	0.00 0.0000	126.762.80 0.0000	0.00 0.0000	44.405.96 0.0000	0.00	25.10	5.285.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.452.13	0.00	16.73	125.555.09 0.0000	0.00 0.0000	47.444.64 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.21	0.00	10.029.691.13	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/01	2010/02/16	0.00	415.000.00	0.00	0.00	0.00	46.606.57	16.73	0.00 0.0000	251.717.86 0.0000	0.00 0.0000	109.402.50 0.0000	0.00	24.21	7.273.07	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.398.24	0.00	16.73	124.939.52 0.0000	0.00 0.0000	48.060.22 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.21	0.00	9.766.301.96	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.118.13	0.00	16.73	124.315.95 0.0000	0.00 0.0000	48.683.78 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.21	0.00	9.909.736.04	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.267.58	0.00	16.73	123.684.44 0.0000	0.00 0.0000	49.315.42 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	10.052.688.06	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.420.41	0.00	16.73	123.044.46 0.0000	0.00 0.0000	49.955.27 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	10.195.152.93	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/01	2010/06/04	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	16.929.23	16.73	0.00 0.0000	124.939.52 0.0000	0.00 0.0000	48.060.22 0.0000	0.00	22.85	10.071.03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.575.86	0.00	16.73	122.396.43 0.0000	0.00 0.0000	50.603.42 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	10.147.196.25	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/01	2010/07/13	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.623.81	16.73	0.00 0.0000	275.936.72 0.0000	0.00 0.0000	97.999.20 0.0000	0.00	22.85	23.440.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.517.15	0.00	16.73	121.739.78 0.0000	0.00 0.0000	51.259.97 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.41	0.00	9.861.893.45	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.753.53	0.00	16.73	121.074.70 0.0000	0.00 0.0000	51.925.05 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	10.002.721.68	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.912.91	0.00	16.73	120.401.12 0.0000	0.00 0.0000	52.598.75 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	10.143.035.71	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 4

18824

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/11/01	2010/10/12	0.00	942.000.00	0.00	0.00	0.00	78.759.45	16.73	0.00	580.720.16	0.00	251.367.73	0.00	22.28	31.152.66	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/01		199.039.27	0.00	0.00	0.00	20.810.27	0.00	16.73	119.760.09	0.00	58.255.92	0.00	0.00	21.31	0.00	9.372.758.73	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.936.58	0.00	16.73	119.027.36	0.00	53.972.49	0.00	0.00	21.27	0.00	9.511.722.67	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/01	2010/12/30	0.00	220.000.00	0.00	0.00	0.00	35.784.27	16.73	0.00	119.760.09	0.00	58.255.92	0.00	21.27	6.199.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.087.19	0.00	16.73	118.326.96	0.00	54.672.76	0.00	0.00	21.27	0.00	9.436.336.54	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.014.47	0.00	16.73	117.617.62	0.00	55.382.11	0.00	0.00	23.29	0.00	9.573.968.63	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.166.56	0.00	16.73	116.899.08	0.00	56.100.67	0.00	0.00	23.29	0.00	9.711.034.27	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/01	2011/03/31	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	14.767.13	16.73	0.00	119.027.36	0.00	53.972.49	0.00	23.29	12.233.02	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.323.08	0.00	16.73	116.171.16	0.00	56.828.55	0.00	0.00	23.29	0.00	9.659.761.53	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.254.61	0.00	16.73	115.434.00	0.00	57.565.88	0.00	0.00	23.41	0.00	9.795.450.14	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.413.71	0.00	16.73	114.686.95	0.00	58.312.77	0.00	0.00	23.41	0.00	9.930.550.80	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/01	2011/06/16	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	10.282.64	16.73	0.00	118.326.96	0.00	53.395.53	0.00	23.41	17.994.87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.575.27	0.00	16.73	113.930.53	0.00	59.069.35	0.00	0.00	23.41	0.00	9.883.051.47	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/01	2011/07/19	0.00	1.040.000.00	0.00	0.00	0.00	112.516.75	16.73	0.00	580.808.81	0.00	285.467.21	0.00	23.41	61.207.23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.507.61	0.00	16.73	113.164.01	0.00	59.835.74	0.00	0.00	25.10	0.00	9.037.930.32	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/01	2011/08/22	0.00	385.000.00	0.00	0.00	0.00	30.565.45	16.73	0.00	227.094.54	0.00	118.905.09	0.00	25.10	8.434.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.056.85	0.00	16.73	112.387.64	0.00	60.612.09	0.00	0.00	25.10	0.00	8.793.809.73	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/10/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.751.01	0.00	16.73	111.601.36 0.0000	0.00 0.0000	61.398.50 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.925.162.10	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.900.55	0.00	16.73	110.804.64 0.0000	0.00 0.0000	62.195.12 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	9.055.867.29	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/01	2011/11/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	19.685.51	16.73	0.00 0.0000	112.387.64 0.0000	0.00 0.0000	60.612.09 0.0000	0.00	25.10	7.314.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.093.43	0.00	16.73	109.997.78 0.0000	0.00 0.0000	63.002.07 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.993.273.26	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/01		232.000.00	0.00	0.00	0.00	58.012.68	0.00	16.73	109.180.25 0.0000	0.00 0.0000	63.819.49 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	9.160.466.19	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/01	2012/01/06	0.00	834.000.00	0.00	0.00	0.00	117.871.49	16.73	0.00 0.0000	441.584.03 0.0000	0.00 0.0000	250.415.18 0.0000	0.00	25.10	24.129.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.168.96	0.00	16.73	108.352.19 0.0000	0.00 0.0000	64.647.52 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.479.116.64	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/01		233.000.00	0.00	0.00	0.00	59.384.56	0.00	16.73	107.513.46 0.0000	0.00 0.0000	65.486.29 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.646.014.66	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.529.36	0.00	16.73	106.663.80 0.0000	0.00 0.0000	66.335.94 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.772.207.82	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.677.27	0.00	16.73	105.803.24 0.0000	0.00 0.0000	67.196.62 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	8.897.688.33	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/01	2012/05/31	0.00	1.615.42	0.00	0.00	0.00	1.615.42	16.73	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.829.18	0.00	16.73	104.817.92 0.0000	0.00 0.0000	68.068.47 0.0000	0.00 0.0000	0.00	25.10	0.00	9.020.720.01	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/01		273.000.00	0.00	0.00	0.00	99.981.11	0.00	16.43	102.306.28 0.0000	0.00 0.0000	70.693.47 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.223.007.40	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/01	2012/07/19	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	17.984.17	16.43	0.00 0.0000	108.352.19 0.0000	0.00 0.0000	53.826.59 0.0000	0.00	24.65	19.837.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.137.38	0.00	16.43	101.404.47 0.0000	0.00 0.0000	71.595.33 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.164.386.30	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.612.27	0.00	16.43	100.491.13 0.0000	0.00 0.0000	72.508.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.285.489.70	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/10/01		195.000.00	0.00	0.00	0.00	21.289.44	0.00	16.43	99.566.04 0.0000	0.00 0.0000	73.433.71 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.406.345.18	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/01		195.000.00	0.00	0.00	0.00	21.459.46	0.00	16.43	98.629.26 0.0000	0.00 0.0000	74.370.53 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.526.433.90	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/01		266.000.00	0.00	0.00	0.00	92.157.98	0.00	16.43	97.680.47 0.0000	0.00 0.0000	75.319.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.716.272.35	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/01		196.000.00	0.00	0.00	0.00	22.342.56	0.00	16.43	96.719.61 0.0000	0.00 0.0000	76.280.17 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.835.334.52	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/01		196.000.00	0.00	0.00	0.00	22.530.81	0.00	16.43	95.825.61 0.0000	0.00 0.0000	77.174.17 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.953.690.94	0.0000	0.0000	0.0000

13



DAVIVIENDA

50 b

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700323003141668
(2) Otorgante(s): GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ - PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ -
(3) Deudor (es): GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ - PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ -
(4) Fecha de suscripción: 20080529
(5) Monto del Crédito: diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos pesos moneda corriente (\$ 10.467.300,00)xx
(6) Plazo: 120 ciento veinte meses /
(7) Tasa de intereses remuneratorio: dieciseis punto setenta y tres por ciento (16,73%)
(8) Ciudad: BOGOTA D.C
(9) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 120 ciento veinte
(11) Valor cuota: ciento setenta y tres mil pesos moneda corriente (\$ 173.000,00)xx
(12) Fecha de pago primera cuota 20080629
(13) Sistema de Amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital <input type="checkbox"/> Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.



Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



619

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



62 10
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



63 11
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



64 12
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



65 13
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



66 14
DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Gloria Yazmin Renteria
Nombre otorgante
GLORIA YAZMIN RENTERIA
c.c No. 51 961 000 de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Prof. Pedro Bertrando Barreto
Nombre otorgante
Prof. Pedro Bertrando Barreto
c.c No. 14 406 310 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**

Website: www.notaria29.com.co

Secretaria@notaria29.com

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 7276

FECHA: 07.05.08

CONTRATO:

OTORGANTES: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

I.C. INMOBILIARIA S.A.

A. GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y OTRO

A. BANCO DAVIVIENDA S.A.

MTI-DAV



1

AN ESCRITURA



05700323003141668

Patricia Céllez Lombana
Notaría Veintinueve

34

№ 7276

07 MAYO 2008¹

AA 9338557 Altavista



ESCRITURA PUBLICA No. **7276**

No. SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (7276)

FECHA: SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (0125) - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - LIBERACION DE HIPOTECA - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315)

RESUMEN DE LA NEGOCIACION

LA VENDEDORA: I.C. INMOBILIARIA S.A., NIT. 860.091.590-3

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NUMERO(S)

51.961.000 de Bogotá, D.E.

19.406.310 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO:

LA CASA INTERIOR NUMERO

SESENTA Y CUATRO (64)

DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V

PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION: KR 9 ESTE No.30 - 81 SUR

UBICACION: BOGOTA, D.C., URBANIZACION SIDEL II ETAPA

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S-

40497407

CEDULA CATASTRAL: 001308983300000000

VALOR VENTA: \$ 23.075.000.00

VALOR DE CREDITO \$ 10.467.300.00

VALOR LIBERACION: \$ 657.895.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



IC INMOBILIARIA S.A

SUBSIDIO: \$	9.107.700.60
OTORGADO POR:	LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
PATRIMONIO DE FAMILIA:	SI
ALECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:	NO
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil ocho (2.00 8)	
Ante mi :	PATRICIA TELLEZ LOMBANA
Notario Veintinueve (29)	del Circulo de Bogotá, D.C.
----- ACTO PRIMERO -----	
Comparecieron, de una parte, ANDRES PIZANO GUTIERREZ , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.332.451 expedida en Bogotá, D.E., quién en su calidad de gerente en ejercicio, actúa en nombre y representación de I.C. INMOBILIARIA S.A. , entidad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la escritura pública número seis mil doscientos ochenta y cinco (6.285) del seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente autorizada por la Junta Directiva de la entidad, como consta en el Acta número ciento tres (103) de fecha cuatro (4) de diciembre dos mil siete (2.007) que junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se protocolizan con la presente escritura pública, quién para los efectos del presente contrato se denominará la VENDEDORA , y de otra parte,	
GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ	
PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ	
mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.961.000 Y	
19.406.310	



expedida(s) en **Bogotá, D.E. y Bogotá,**

D.C., Respectivamente

de estado civil **SOLTEROS** **CON**

UNION MARITAL DE HECHO

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS)**
COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que han celebrado el contrato de
compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa
por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS)**
COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho
de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **CASA**
INTERIOR NUMERO **SESENTÁ Y CUATRO (64)**

la cual hace parte de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE**
SIDEL V, la cual se encuentra construida en el **SUPERLOTE D** de la **II**
Etapa de la **URBANIZACION SIDEL** localizada en la **KR 9 ESTE No.30-81**
SUR, cuya área, linderos y demás especificaciones se describen más
adelante.

La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V** está construida
sobre el **SUPERLOTE - D**. Tiene un área de nueve mil cuatrocientos
veintiocho metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados
(9.428,36M2), se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón
ciento dos (102) en línea recta hacia el noreste en longitud de cuarenta y



IC INMOBILIARIA S.A.

cuatro metros treinta y dos centímetros (44.32Mts), lindando con la
transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento tres (103); de este
punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintinueve metros
sesenta y un centímetros (29.61Mts), lindando con la transversal octava Este
(8 Este), hasta el mojón ciento cuatro (104); de este punto en línea recta
hacia el noreste en longitud de nueve metros noventa y tres centímetros
(9.93Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón
ciento cinco (105); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud
de diecisiete metros ochenta y un centímetros (17.81Mts), lindando con la
transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento seis (106); de este
punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diez metros veintidós
centímetros (10.22Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este),
hasta el mojón ciento siete (107); de este punto en línea recta hacia el
noreste en longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts),
lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento ocho
(108); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diez metros
nueve centímetros (10.09Mts), lindando con la transversal octava Este (8
Este), hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el
noreste en longitud de dieciocho metros sesenta y seis centímetros
(18.66Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón
ciento diez (110); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de
cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros (49.19Mts), lindando con la
zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta y dos (142); de
este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de catorce metros
(14.00Mts), lindando con la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento
cuarenta y uno (141); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud
de cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros (41.78Mts), lindando con
la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta (140); de este
punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ciento cuarenta y siete
metros diez centímetros (147.10Mts), lindando con la carrera novena Bis Este
(9 Bis Este), hasta el mojón ciento cuarenta y tres (143); de este punto en
línea recta hacia el noroeste en longitud de cuarenta y un metros (41.00Mts),
lindando con la zona verde adicional número dos (2), hasta el mojón ciento



dos (102), punto de partida.-----

Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40379159 -----

Cédula Catastral No. 001308983300000000 -----

SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LA CASA

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

La Casa Interior

SESENTA Y CUATRO (64)

sometida al régimen de propiedad horizontal la cual hace parte de la **Agrupación Residencial ALTAVISTA DE SIDEL V**, ubicada en la **KR 9 Este No.30-81 Sur**, de la ciudad de Bogotá, D.C., determinada así: -----

LINDEROS ESPECIALES: CASA INTERIOR SESENTA Y CUATRO (64). La casa

interior sesenta y cuatro (64), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene acceso por el número treinta ochenta y uno (30-81) sur de la carrera novena (9ª) este. Tiene un área

arquitectónica construida total de treinta y tres metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados

(33.66M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: diecisiete metros cuadrados treinta y siete decímetros

cuadrados (17.37M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciséis metros cuadrados veintinueve decímetros

cuadrados (16.29M2). Un área privada construida total treinta metros cuadrados quince decímetros

cuadrados (30.15M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: quince metros cuadrados cuarenta y seis

decímetros cuadrados (15.46M2) y en la segunda (2ª) planta: catorce metros cuadrados sesenta y nueve

decímetros cuadrados (14.69M2). Un área privada libre de tres metros cuadrados cuarenta y cuatro

decímetros cuadrados (3.44M2). Alturas libres en las dos (2) plantas de dos metros treinta centímetros

(2.30M2). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: sala-comedor, cocina, baño,

patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que

viene de la primera (1ª) planta, una (1) alcoba y un (1) espacio disponible. Se determina por los siguientes

linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts),

noventa y cinco centímetros (0.95Mts), doce centímetros (0.12Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts),

dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del

punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta

centímetros (1.70Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho

centímetros (1.18Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), muro fachada con el patio de esta misma casa;

del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, setenta y



IC INMOBILIARIA S.A.

cinco centímetros (0.75Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), un metro un centímetro (1.01Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), seis centímetros (0.06Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa y con cubierta común.

PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro setenta centímetros (1.70Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece; del punto B al punto C, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, ochenta y siete centímetros (0.87Mts), tres centímetros (0.03Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y nueve (59); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro veintiún centímetros (1.21Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65) y fachada con la casa a la que pertenece.

SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la cubierta y con vacío sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con placa y la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.

Nº 7276

AA 9648722 Altavista



Coeficiente de Copropiedad **0.4132** % -----

Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S- **40497407**

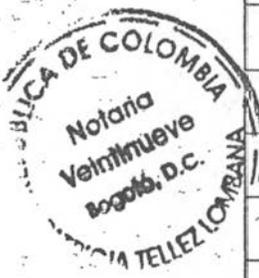
Cédula Catastral 001308983300000000

Todos los muros, por ser estructurales, **NO** pueden ser modificados. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de su cabida y linderos la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s), causahabiente(s) y o tenedores a cualquier título. -----

PARAGRAFO TERCERO:: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado LA VENDEDORA ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL**, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por LA VENDEDORA en la casa modelo, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. Así mismo EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer que: a) todos los muros de la vivienda objeto del presente contrato son en mampostería estructural, por lo tanto al ser estructurales no pueden ser modificados. b) La cimentación y estructura de las casas están diseñadas para soportar tres (3) pisos, como consecuencia de lo cual en ninguna casa se puede construir cuarto (4º) piso. c) Los muros de cerramiento del patio **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto, **NO** se puede construir sobre los mismos. -----



[Handwritten signature]

IC INMOBILIARIA S.A.

PARAGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA hace constar que las casas que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V**, tienen la posibilidad de que el propietario individualmente realice ampliación a las unidades privadas, la cual debe sujetarse exclusivamente al diseño contenido en el plano arquitectónico No.4 A, aprobado por la Curaduría Urbana No.1 de Bogotá, D.C., y protocolizado con este instrumento. Se ha contemplado la siguiente alternativa para la ampliación de la vivienda: -----

A) AMPLIACIÓN PROYECTADA PARA EL TERCER PISO DE LA VIVIENDA. -----

1) La ampliación proyectada para tercer piso de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No, 1 de Bogotá D.C., contempla la construcción de Una alcoba y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:-----

- 1- Escalera de acceso al tercer piso-----
- 2- Muros Medianeros perimetrales de fachada y divisorios internos.-----
- 3- Cubierta.-----
- 4- Ventanería.-----

La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.-----

Los muros perimetrales medianeros del segundo piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, se han diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con el plano estructural No. E3 y E4 expedido (s) por la Curaduría Urbana No. 1 en Bogotá D.C.-----

La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapes de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).-----

La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.-----



Los muros de cerramiento del patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.

En caso que los propietarios de unidades privadas decidan realizar tal ampliación en un futuro, será de su exclusiva responsabilidad, que las mismas se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en la licencia de construcción y en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación, respetando las siguientes reglas.

A) Las ampliaciones deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal y que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo propietario de la casa para el trámite de la licencia. Bajo ninguna circunstancia permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.

B) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de la Agrupación, por encontrarse dicha (s) ampliación (es) expresamente prevista (s) en el reglamento de propiedad horizontal. Cada propietario deberá adelantar los trámites respectivos ante la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá, D.C., con el fin de obtener la licencia de construcción relativa a dicha (s) ampliación (es).

C) En desarrollo de la gestión de ventas, se podrán ofrecer en venta y transferir a terceros las casas con la ampliación ya incluida, total o parcialmente.

D) Para la construcción de la (s) ampliación (es), los propietarios de las casas deberán tener en cuenta que los muros de sus viviendas son compartidos con las casas vecinas y, por lo tanto, para realizarla (s) deben construir muros medianeros estructurales, cuyo aprovechamiento debe ser



Handwritten signature

IC INMOBILIARIA S.A.

permitido posteriormente a los dueños de las casas colindantes que deseen efectuar la misma ampliación.-----

E) Durante la ejecución de las obras correspondientes a las ampliaciones el propietario respectivo deberá evitar que se causen molestias a los dueños de las casas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.-----

F) **I.C. INMOBILIARIA S.A.**, No asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la ampliación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de dicha ampliación, salvo que la ampliación haya sido efectuada por LA VENDEDORA.-----

En caso que los adquirentes tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación efectuadas en forma irregular, es decir en contraposición a las reglas anteriormente indicadas y en general de cualquier tipo de modificación que se encuentre prohibida en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de la Agrupación, informarán de esta situación a la Alcaldía Local de San Cristobal, con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. -----

TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número diecisiete mil trescientos ochenta (17380) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de este círculo, debidamente registrada. -----



PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas

las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes y/o tenedores a cualquier título.

CUARTA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato así:

a.) El Superlote D de la Urbanización Sidel II Etapa de esta ciudad, sobre el cual esta construida la AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V por compra hecha a ASESORIAS E INVERSIONES C.G.S.A., como consta en la escritura pública número diecisiete mil setenta y siete (17.077) del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2.006), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40379159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

La construcción de la AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V, está siendo levantada por la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., en desarrollo de la Licencia de Construcción No. L.C. 07 - 1 - 0481 del nueve (9) de noviembre de dos mil siete (2.007), ejecutoriada el veintiuno (21) de noviembre de 2.007, expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Bogotá, D.C.

QUINTA - LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACION DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA vende el inmueble objeto de éste contrato, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene derecho y le corresponden, sin reserva alguna y se obliga a entregarlos libres de pleitos, hipotecas, limitaciones del dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al que esta (n) sometido (s), libres de condiciones resolutorias, embargos,



IC INMOBILIARIA S. A.

[Handwritten signature]



arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar inembargable, censo y a paz y salvo con el Tesoro Distrital, por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones, causados y liquidados hasta la fecha de la presente escritura pública, de tal manera que los que se causen y se liquiden con posterioridad a esta fecha serán de cargo exclusivo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 de la ley 9ª. de 1.989. -----

 Declara **LA VENDEDORA**, que en cuanto a hipotecas el inmueble objeto del presente contrato soporta la constituida en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura pública número **trece mil ochocientos cuarenta y uno (13841)** de fecha **cuatro (4)** de octubre de **dos mil siete (2007)** otorgada en la **Notaría Veintinueve (29)** del **Círculo de Bogotá**, debidamente registrada, gravamen del cual será (n) liberado (s) el (los) inmueble (s) objeto de éste contrato, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos para tal efecto, por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

 En todo caso **LA VENDEDORA**, se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de conformidad con los términos de ley.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente **LA VENDEDORA** transfiere el inmueble junto con los derechos de acometida, empate y conexiones e instalación definitiva de los servicios públicos básicos de alcantarillado, acueducto y energía eléctrica, liquidados y totalmente pagados hasta la fecha de la presente escritura pública. Los reajustes que efectúen las respectivas empresas con posterioridad al recibo de las redes y pagos de los derechos, serán de cargo de **EL (LA) COMPRADOR (A) (ES)**; -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la Agrupación Residencial **ALTAVISTA DE SIDEL V**, de la cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato, la Empresa de Teléfonos de Bogotá **ETB**, ejecutó la construcción de las obras de canalización, cámaras, cajas, postes y tendido de redes, de tal manera que la solicitud de la línea telefónica, la conexión e instalación de la misma y





su aparato telefónico, corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de VEINTITRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS

CINCO MIL PESOS

(\$ 23.075.000.00) MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido cancelada por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de la siguiente manera:

1) La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

(\$ 3.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales:

A.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con recursos propios.

B.-) La suma de

(\$) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con el producto de las cesantías que le(s) liquidó(aron) la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías



IC INMOBILIARIAS S.A.

C.-) La suma de	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

(\$ 3.500.000.00)	MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro	
programado N ^o . 342170103119 que abrió(eron) en	
BANCO DAVIVIENDA S.A. y que	
autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA. -----	

2.-) La suma de	NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS
PESOS	-----

(\$ 9.107.700.00)	MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un subsidio familiar	
de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por -----	
LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO -----	
subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA	
VENDEDORA o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine	
LA VENDEDORA. -----	

3) El saldo del precio, o sea la suma de	DIEZ MILLONES
CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS	-----

(\$ 10.467.300.00)	MONEDA CORRIENTE,, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado	
a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que	
le(s) concede el BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante simplemente	
conocido como DAVIVIENDA en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer	
grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo	
instrumento. -----	

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la	
fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo	

22 22

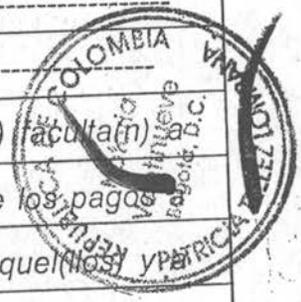


del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que le(s) ha aprobado, BANCO DAVIVIENDA S.Á. aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa indicada en el pagaré, esto es el interés corriente,

pagaré que se suscribirá el día de la firma de la presente escritura pública. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCO DAVIVIENDA S.A. EL (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite.

PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO DAVIVIENDA S.A.



PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS)



IC INMOBILIARIA S.A.

Handwritten signatures

<p>COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a</p> <p>LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO -----</p> <p>para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a</p> <p>LA VENDEDORA, o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto</p> <p>destine la VENDEDORA. -----</p> <p>-----</p>
<p>PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA</p> <p>VENDEDORA autoriza(n) expresa e irrevocablemente a BANCO</p> <p>DAVIVIENDA S.A. para que el producto del citado crédito sea abonado o</p> <p>girado directamente a la obligación hipotecaria existente con el BANCO</p> <p>DAVIVIENDA S.A. a cargo de LA VENDEDORA. o en su defecto mediante</p> <p>pago directo a LA VENDEDORA. -----</p> <p>-----</p>
<p>SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- : LA VENDEDORA, hace entrega</p> <p>real y material a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES); del (los) inmueble (s)</p> <p>objeto de esta venta, junto con los bienes comunes esenciales para el uso y</p> <p>goce del (los) mismo (s), de acuerdo al inciso primero (1º) artículo 24 de la</p> <p>Ley 675 de 2.001 y éste (os) lo (los) declara (n) recibido (s) a satisfacción,</p> <p>junto con el manual del propietario, el cual para todos los efectos se</p> <p>protocoliza con la presente escritura pública. En lo que respecta a la entrega</p> <p>de los bienes comunes de uso y goce general de la Agrupación, ésta se</p> <p>efectuará de conformidad con lo establecido en el inciso segundo (2º)</p> <p>artículo 24 de la Ley 675 de 2001.-----</p> <p>-----</p>
<p>PARÁGRAFO: La entrega material se hará constar en un acta suscrita por</p> <p>ambas partes, en la que se indicarán los detalles de acabado que sean</p> <p>susceptibles de ser corregidos y el plazo para hacerlos, los cuales sin</p> <p>embargo no serán causa para no recibir el inmueble.-----</p> <p>-----</p>
<p>OCTAVA: GASTOS.- Los gastos notariales de la venta, serán asumidos por</p> <p>partes iguales entre la VENDEDORA y el (la) (los) COMPRADOR (A) (ES),</p> <p>el impuesto de registro y registro y anotación que se causen por el</p> <p>otorgamiento de la escritura de venta, serán de cargo de EL (LOS)</p>

Nº 7276 17

AA 9648581 Altavista



COMPRADOR (ES) (A) -----

Los gastos notariales incluidas las copias de la venta y de la hipoteca y de registro y registro y anotación que se ocasionen con la constitución de hipoteca, su posterior cancelación y constitución e inscripción del

patrimonio de familia inembargable, serán por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

PARAGRAFO: La cancelación del gravamen hipotecario antes relacionado se efectuara dentro de la misma escritura pública que perfeccione el presente contrato, y los gastos notariales y los impuestos de registro y de registro y anotación que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión, serán a cargo de LA VENDEDORA.-----

NOVENA: LA VENDEDORA está autorizada por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA; para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, al haber radicado toda la documentación necesaria para ello, bajo el número 400020070478 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, y el artículo 1º. del Decreto Reglamentario 2180 de 2.006.-----



DECIMA: LA VENDEDORA efectuará el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que integran la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto tenga establecido el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.-----

DECIMA PRIMERA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IC INMOBILIARIA S. A.

Handwritten signature

transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

 En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del decreto 975 de 2004, en el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuera objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante. -----

DECIMA SEGUNDA: La elegibilidad del Proyecto denominado **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V,** del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato se entiende dada por la Licencia de construcción, de conformidad con los términos del Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 y el Decreto 1526 del 16 de mayo de 2005, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 975 de 2004. -----

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA
POR LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007)

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO GLORIA YAZMIN PLATA

GONZALEZ C.C. No. 51.961.000, PORFIDIO ANTONIO BARRETO

BOHORQUEZ C.C. No. 19.406.310, JEZER DAVID BARRETO PLATA, YENLY

VALENTINA BARRETO PLATA Y JOHAN SEBASTIAN BARRETO PLATA

(MENORES DE EDAD)



DECIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del
contrato de promesa compraventa suscrito entre las partes.

Presente(s): GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y
PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

de las condiciones civiles allí mencionadas, quien(es) en este contrato se
ha(n) denominado EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifestó(aron): ---

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella
contenida.

b) Que tienen recibido el inmueble objeto de esta compraventa, y de las



IC INMOBILIARIA S.A.

zonas comunes de la Agrupación señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata o coeficiente correspondiente al inmueble. -----

c) Que conocen y acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo y a hacerlo cumplir. -----

d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la **Cláusula sexta (6ª)** de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses corrientes por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme a lo convenido en la **Cláusula sexta (6ª)** de este contrato. -----

e) Que autoriza(n) al Fondo de Cesantías -----

 en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad otorgante del subsidio de vivienda ----- **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** -----

para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y a la cuenta de ahorro programado (respectivamente) y puedan ser retiradas por **LA VENDEDORA**, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine **LA VENDEDORA**. -----

f) Que autoriza(n) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**. -----

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

h) Que renuncia (n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones



contenidas en este contrato.

i) A partir de la fecha de entrega del inmueble será(n) de su cargo el pago de los servicios públicos y la cuota de Administración de la Agrupación, en razón de la copropiedad.

ACTO SEGUNDO

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuevamente Compareció(eron),

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ



mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano (a) (os), identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.961.000 Y 19.406.310

expedida(s) en Bogotá, D.E. y Bogotá, D.C. respectivamente

de estado civil SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO



IC INMOBILIARIAS S.A.

quien(es) en este acto obra(n) en su (s) propio (s) nombre (s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente
El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----
Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor , sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): CASA INTERIOR NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) -----

Los cuales hacen parte de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V - PROPIEDAD HORIZONTAL , ubicado en la Carrera novena Este (9 Este) número treinta ochenta y uno sur (30-81 Sur) de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en las cláusulas primera y segunda del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble -(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s)
50S- 40497407 -----
y la(s) cédula(s) catastral(es) 001308983300000000 (mayor extensión).
Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----
Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El (edificio, conjunto o agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número diecisiete mil trescientos ochenta (17380) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de este círculo, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40379159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto



solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a: **I.C. INMOBILIARIA S.A.** mediante

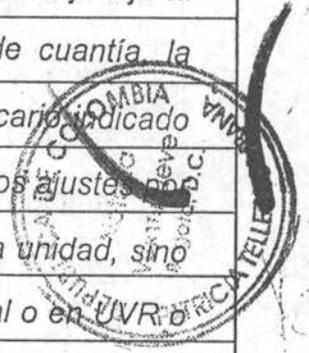
esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS**

(\$ **10.467.300.00**) pesos moneda corriente, así como y bajo la

consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o

en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los



[Handwritten signature]

IC INMOBILIARIA S.A.

hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento-----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este



instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de



[Handwritten signature]

IC INMOBILIARIA S.A.

seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la



causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).---

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad



Handwritten signature or initials.

IC INMOBILIARIA S.A.

nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimo primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la



administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se

expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Decimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR, a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S).



Decimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones

IC INMOBILIARIA S.A.

que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander), y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **ANDRES PIZANO GUTIERREZ**, gerente de la sociedad vendedora I.C. INMOBILIARIA S.A., manifestó: -----



PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho

pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

APLICACIÓN DE LA LEY-258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 :

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:

a.) Que su estado civil es **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO**

b.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.



IC INMOBILIARIAS S.A.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997.
 EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento
 manifiesta(n) clara y expresamente que los **dineros** mediante los cuales
 adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por
 medios y actividades lícitas.

----- ACTO TERCERO -----

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE -
 artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley
 3ª de 1991.

COMPARECE(N) EL (LOS) COMPRADOR(ES)

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones
 civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que,
 declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n)
PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo y de su esposa(o)
 y de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos,
 forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989 y en la
 Ley 3a de 1991. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste
 sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del



inmueble vendido mediante el presente contrato. El patrimonio de familia que se constituye no será oponible a cualquier acción judicial que ejecute el BANCO DAVIVIENDA S.A. tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del inmueble. -----

----- ACTO CUARTO -----

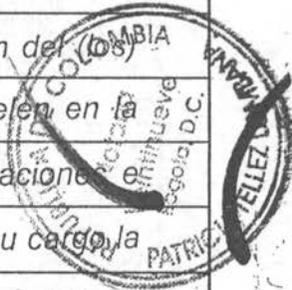
CANCELACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION -----

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: -----

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula SEXTA (6ª) del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo, la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Carrera 9 ESTE No.30 - 81 SUR del (de la) cual forma (n) parte. -----

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura numero trece mil ochocientos cuarenta y uno (13841) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, LA CASA INTERIOR ----- SESENTA Y CUATRO (64) -----

adquirido(a)(s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que



IC INMOBILIARIA S.A

Handwritten signature and initials.

deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho(s) inmuebles identificado con el(los) número(s) **50S- 40497407** -----

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADORES - HIPOTECANTES** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de **DAVIVIENDA** en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----

3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** -----

(\$ **657.895.00**) MONEDA CORRIENTE. -----

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del año **2.008**. -----

PREIMPRESO No. **101010000883541** -----

RECIBO BANCO No. **14008040057025** -----

DIRECCION: Kr 9 este No. 30 - 81 sur --INT--64-----

NOMBRE: **I.C. INMOBILIARIA S.A.** -----

CEDULA CATASTRAL: **001308983300000000** -----

MATRICULA INMOBILIARIA: **050S-40497407** -----

AVALUO: \$ **15.181.000.00** -----

FECHA DE PAGO: **30 DE ENERO DE 2008** -----

SE PROTOCOLIZA(N) RECIBO(S) DE VALORIZACION No(s). **878614**. -----

FECHA EXPEDICION: **24 DE ABRIL DE 2008**. -----

FECHA VENCIMIENTO: **24 DE MAYO DE 2008** -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término

legal, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por eso lo autorizo.

El Notario veintinueve (29) del círculo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

- AA9338557 / AA9648958 / AA9648730 / AA9648722 / AA9648684
- AA9648672 / AA9648646 / AA9648621 / AA9648581 / AA9648560
- AA9648546 / AA9648518 / AA9640996 / AA9640958 / AA9640927
- AA9640909 / AA9640896 / AA9338524 / AA9640847.



RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$95.456.00.
IVA	\$ 43.849.00.
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.300.00.
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0.00.
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$3.300.00.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 0.00.

INMOBILIARIAS S.A

Andrés Pizano

ANDRES PIZANO GUTIERREZ

C.C.No.19.332.451 de Bogotá, D.E.

I.C. INMOBILIARIA S.A..

Gloria Yazmin Plata

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

C.C.No. 51.961.000 BTA



Porfidio Antonio Barreto B.

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

C.C.No. 14.406.310 BTA





BOGOTA D.C, 29 de Febrero de 2008

Señor(a)
GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ
CL 20 24 07 SUR
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

NO 7276

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 10.467.300,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/29
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 120 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: KR 9 BIS ESTE 30 81 SUR

Barrio: COLUMNAS

Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

Persona (s) citada(s):

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ- PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

Fecha: 13 DE MARZO DE 2008

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.





Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Crédito





CERTIFICACION

Bogotá, D.C., Agosto 03 de 2007

Por medio de la presente hacemos constar que la señora GLORIA YAZMIN PLATA GONZALES, identificada con cc 51.961.000 de Bogotá posee en el Banco Davivienda una cuenta de ahorro programado en la cual se encuentran inmovilizados los fondos.

Cuenta Número:	342170 03119
Fecha de Apertura:	200307 3
Antigüedad:	0 Meses
Fecha de Inmovilización:	20070803

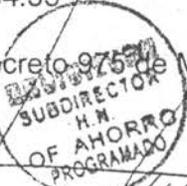
NO 7276

Saldo a la fecha:	\$2.500.430.55
-------------------	----------------

Saldo a Corte mes de Julio	\$2.500.184.33
Saldo a Corte mes de Junio:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Mayo:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Abril:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Marzo:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Febrero:	\$N.A

Saldo Promedio del último mes:	\$2.500.184.33
--------------------------------	----------------

Según Decreto 975 de Marzo de 2004



Hector Giovanni Gonzalez Muñoz
Subdirector Centro de Ahorro Programado (E)
Tel.3300000 ext 2003
Fax 28575854
Banco Davivienda S.A.

IvanV/3421

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2007

Señor (a)
PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN
 00051961000
 Carrera 24 No.20-54 Sur
 BOGOTA (Cundinamarca)

NO 7 276

Ref: POSTULACION No. 157280 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Mediante la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que le ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9107700), para la adquisición de una vivienda tipo 1, cuyo rango de precio es superior a 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decretos 975 de 2.004, al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	00051961000	40
2	BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	00019406310	47
3	BARRETO PLATA JEZER DAVID	00000000000	15
4	BARRETO PLATA YENLY VALENTINA	00000000000	13
5	BARRETO PLATA JOHAN SEBASTIAN	00000000000	11
6	-----	-----	0
7	-----	-----	0
8	-----	-----	0
9	-----	-----	0
10	-----	-----	0
11	-----	-----	0



De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el Art. 94 de la Ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$2500061), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del **01 de Septiembre de 2007 hasta 31 de Agosto de 2008**, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro del rango establecido para una vivienda tipo 1, es decir, desde 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de usted de la siguiente manera:

- Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble,



2. certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

Lo anterior deberá estipularse dentro de la escritura pública.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, Art.8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO. POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,



LUIS CARLOS ARANGO-VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.1



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

GS.FC.105

P A Z Y S A L V O

I.C. INMOBILIARIA S.A

36
NO 7276

PARA SUSCRIBIR ESCRITURA DE:

VENTA HIPOTECA PATRIMONIO DE FAMILIA NOTARIA 29

A NOMBRE DE: Gloria Yaelmin Plata Gonzalez
Porfidio Antonio Barreto Bohorquez

DEL PROYECTO: Altavista de Sidel IV APTO INT 64
GJE DEP

FECHA: Mayo - 2 - 2008

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
6

DEPARTAMENTO DE VENTAS

COVITOTAL S.A.

06 MAY 2008

NIT: 800.142.592-1



H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

010100

1010100 00883541

22

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050540497407

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

Q01308983300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 9 ESTE 50 81 SUR TN 64

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

38.96

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²

33.66

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

20

10. AJUSTE TARIFA

0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

IC INMOBILIARIA SA

Nº 7276

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO PARAFRANCO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT T.I. C.E.

NÚMERO

860091590-36919165

D.V.

15. TELÉFONO

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 11 93B 32 PG

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO REDONDEE CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. 'AUTO-VALUO' (Base gravable)

AA

15 181 000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

30 000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

30 000

H. PAGO

H

25. VALOR A PAGAR

VP

30 000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

3 000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobrè renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

27 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SF

NO

X

Mi aporte debe destinarse al desarrollo de Bogotá

Notaría

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

27 000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Beatriz Laza de Castro

NOMBRES Y APELLIDOS

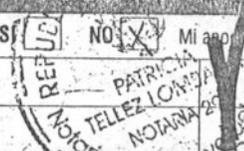
BEATRIZ LAZA DE CASTRO

C.C.

C.E.

Número

41376557



UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.001-8

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

37

No. 878614

FECHA: 24-Abr-2008

NO 7276

Bogotá sin indiferencia

QUE EL PREDIO: KR 9 ESTE 30 81 SUR CA IN-64
 CON CÉDULA CATASTRAL: SIN
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40497407 CHIP: AAA00000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 380030002700190000
 B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN
 B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN
 LEY 388 DE 1997 SIN
 CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
 OTRAS

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SC UAEC 001308 -SECTOR NO
 INCLUIDO EN EL COBRO VALORIZACION BENEFICIO LOCAL AC 180/2005- FASE I-
 ESCRITURA DE DESENGLOBE DE LOS PREDIOS EN MAYOR EXT**Nº 2320 DE MAYO 31 DE
 1995- (VER DOC EN CERTIFICACION 713415)- VBG EN MAYOR EXT **CONSTITUCION RPH



VÁLIDO HASTA 24-May-2008

Luis Horacio Urquijo Adarraga
 LUIS HORACIO URQUIJO ADARRAGA

RESPONSABLE

no 1495118

Nota: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente. *Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente*. Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LURQUIJO-I1019-04/24/2008 08:19:40 a.m.

IDU - CE 004

38
30

MANUAL DE PROPIETARIO
AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V

FELICITACIONES

APRECIADO PROPIETARIO:

Nº 7276

I.C. INMOBILIARIA S.A., se complace en darle la bienvenida y felicitarlo por la adquisición de su casa ubicada en la agrupación residencial Altavista de Sidel V, sometida a régimen de propiedad horizontal.

Con la seguridad de que aquí, su familia y usted vivirán muchos años felices, queremos proporcionar la mayor información posible sobre la casa que ha adquirido.

En el presente manual encuentra las principales características y especificaciones técnicas que deben ser de su conocimiento, así como algunas recomendaciones indispensables para el buen uso de su propiedad y para garantizar que su casa, estará en las mejores condiciones de funcionamiento.

De este modo, usted asegura su inversión y la de los demás propietarios que como usted, contribuyen al mantenimiento y cuidado del lugar donde transcurre la mayor parte de su vida y la de sus hijos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra firma y esperamos continuar contando con ustedes entre nuestros clientes y amigos.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

La urbanización Altavista de Sidel V, está conformada por 242 viviendas de dos pisos con proyección de ampliación de un tercero.

Altavista de Sidel V, cuenta con zonas peatonales internas, zonas verdes, zonas de parqueo para automóviles, salón comunal con Shute de basuras.

A. ÁREAS Y DEPENDENCIAS

En el proyecto Altavista de Sidel V tenemos:

Lote de 3x7 mts: 242 casas del interior 1 al 242.

Primer piso: Zona social, cocina, baño y patio.

Segundo piso: Alcoba y espacio disponible.

Futura ampliación: Hacia el tercer piso de acuerdo a los planos radicados en la Curaduría Urbana No 4 de Bogotá.

NOTA: Para mayor claridad, los propietarios deben tener en cuenta las especificaciones de la casa que han comprado.

B. LOCALIZACIÓN

La agrupación se encuentra ubicada en la Urbanización Sidel V etapa I, cercana a vías de gran importancia como la avenida de Mayo.

ZONAS VERDES:

Altavista de Sidel V, ofrece zonas verdes y parques, localizados centro de la Urbanización Sidel V, ya que sabemos la necesidad de espacios para la recreación al aire libre, las cuales son fundamentales para el desarrollo del hombre.

PARQUEADEROS:



La urbanización Altavista de Sidel V, cuenta con zonas de parqueaderos comunales. Estos estacionamientos, se encuentran lo suficientemente señalizados.

2. SISTEMA CONSTRUCTIVO

CIMENTACIÓN: Consiste en una placa maciza de concreto y vigas reforzadas, apoyadas sobre una plataforma de recebo debidamente compactado.

ESTRUCTURA: Son muros en mampostería estructural, placas y escaleras prefabricadas en concreto reforzado, ensamblados entre sí, garantizando el trabajo uniforme y conjunto de todos los elementos.

Recomendaciones: Debido al sistema constructivo, todos los elementos estructurales (muros y placas) NO pueden ser modificados por ningún motivo, de forma que altere su disposición y su sección homogénea; ejemplo: rotura para incluir puerta o ventana, o su demolición total. Exceptuando los permitidos para las futuras ampliaciones.

En caso de no acatar la anterior recomendación I.C. INMOBILIARIA S.A. no garantiza la estabilidad de su inmueble, ni la de sus vecinos.

3. REDES INTERIORES

I. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.

- Medidores de agua y registro de control: La empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, ha provisto a cada casa de un medidor de consumo. Este se encuentra en la cajilla localizada al frente de la entrada, donde se encuentra ubicado un registro de corte que hace posible la interrupción del servicio en caso de una reparación.
- Se recomienda en caso de ausencias prolongadas de los propietarios, cerrar este registro como medida de precaución.
- Instalaciones Sanitarias: Los desagües de los baños han sido construidos en tubería y accesorios PVC sanitario, y se recogen en una caja de inspección, ubicada al frente de la vivienda.
- Instalaciones Hidráulicas: Las redes de suministro internas han sido construidas en tubería PVC, presión para agua fría.

EL MANTENIMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES SE DEBERÁ REALIZAR POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO.

- Sifones: En la ducha del baño y en el patio se han instalado sifones de piso para el desagüe. A causa de la no utilización de estos, el agua que contiene en su depósito y que cumple con la función de sello hidráulico, se evapora, permitiendo así la salida de malos olores, propios de las tuberías de aguas negras. Por esta razón, es necesario verter frecuentemente en su interior cierta cantidad de agua, reponiendo de esta manera la pérdida por la evaporación; igual recomendación se da, para desagües de aparatos que no se usen frecuentemente.
- Griferías y llaves terminales: Se han instalado en ducha, lavamanos, sanitario, lavaplatos, y lavadero; se pueden producir fugas y escapes

37 38

debido a un mal ajuste de empaques por problemas de fabricación. Los lavaplatos y las duchas tienen un sistema de filtro, que se debe limpiar con alguna frecuencia.

Recomendaciones: No use ácido muriático, ni detergentes fuertes, ni abrasivos para limpiar las partes cromadas, USE AGUA Y JABÓN CORRIENTE, SEQUE Y BRILLE CON UNA BAYETILLA. NO ARROJE DESECHOS SÓLIDOS POR LOS DESAGÜES PUES SE PUEDEN OBSTRUIR.

- Sanitarios: Los sistemas de vaciado y llenado de la cisterna, no deben ser alterados, porque crean descargas incorrectas y goteras internas.

Notas importantes:

Se debe tener especial cuidado de no arrojar toallas higiénicas, pañales desechables u otros materiales que puedan taponar los desagües sanitarios y tuberías de aguas negras.

- Si el sifón del sanitario presenta obstrucción, utilice únicamente una chupa o una sonda. Los productos para destapar cañerías que se encuentran en el mercado contienen soda cáustica que destruyen la tubería P.V.C.
- Lavamanos: A causa de la sedimentación especialmente de cabellos en los desagües, se produce taponamiento o retardo en el vaciado del agua, por lo tanto, se deben limpiar con cierta frecuencia, teniendo cuidado de no aplicar ningún tipo de pegante o sellante, cuando se vuelva a ensamblar la grifería.

Recomendación especial: Para la futura ampliación se pueden conectar las nuevas tuberías, en la prolongación del sifón de patio y en lo posible, construir una caja de inspección de 50 x 50 x 50 CMS.

II. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS.

- Acometidas parciales: Tienen la función de llevar la energía eléctrica desde la caja del contador, hasta el tablero de distribución parcial y de allí a cada una de las salidas de alumbrado, de cada una de las casas. Las instalaciones internas han sido construidas con tuberías PVC CONDUIT, de acuerdo a los diámetros necesarios para el pase de los diámetros requeridos según especificaciones técnicas.
- Recomendación:
 - No introduzca alambres diferentes a los ya instalados, esto ocasiona sobrecarga de las instalaciones.
 - Aparatos de control: Cada vivienda cuenta con un tablero de control en el primer piso, el cual está dotado de los siguientes interruptores automáticos: Un automático de 40 amperios que suspende el fluido eléctrico en caso de sobrecarga y tres automáticos de 30 amperios, correspondientes al fluido eléctrico de los demás circuitos.

- Cuando se vaya a efectuar cualquier tipo de reparación y se requiera desenergizar algún circuito, los interruptores automáticos, se deben apagar.
- **Atención:**
- Ante cualquier señal de incendio suspenda el fluido eléctrico accionando el automático de 40 amperios.
- Interruptores: Controlan el sistema de encendido y apagado del alumbrado. La operación de los interruptores debe hacerse mediante la presión moderada de los mismos. Los golpes fuertes pueden deteriorar el aparato.
- Rosetas: No es posible el uso de aditamentos para derivar energía de las rosetas, para conectar electrodomésticos comunes tales como planchas, duchas eléctricas. Esto ocasionará sobrecarga en los circuitos.
- Tomacorrientes dobles: Diseñados para el uso de electrodomésticos, tales como: planchas, televisores, lámparas, etc.
- Toma salida cordón: Se utilizará para la conexión del televisor y se encuentra sin alambrear en el segundo piso. En la cubierta encontrará un tubo por donde debe bajar su cable. Es muy importante usar sonda.

4. ACABADOS

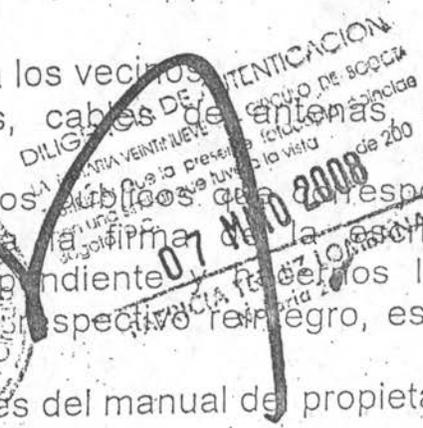
- Mesón en cocina: Fabricado en cemento imitación de granito pulido con poceta, apoyado sobre paneles prefabricados en concreto.
 - Lavadero: Fabricado en concreto. Sus dimensiones son 60 x 60 x 60 CMS. con tanque interior de almacenamiento de agua.
 - Gas: Instalación interna ubicada en el salón comedor hasta el mesón cocina, y rejilla de ventilación de 20 x 20 CMS, instalada en el muro de entrada principal. (No se entrega medidor).
 - Aparatos de baño: Fabricados por CORONA. La porcelana sanitaria se puede limpiar con detergentes comunes, en caso de efectuar una limpieza profunda se puede utilizar una solución de ácido muriático de baja concentración.
 - Acabado de piso: Se entrega en placa de concreto para que el propietario dé su terminación final.
 - Cubierta: Teja de zinc, sobre placa de concreto; canales y bajantes de PVC.
- Nota importante:**
Se recomienda no subir a la cubierta. Cualquier reparación o mantenimiento debe ser ejecutado por una persona, o técnico calificado.
- Puerta de baño: Con marco metálico; hoja en aglomerado. No la force, ni cuelgue pesos considerables. Para mantenimiento de las bisagras utilice ocasionalmente aceite.
 - Cerraduras: En la puerta principal. Se les entregará dos copias de la llave; por seguridad es conveniente instalar en la puerta principal una cerradura de seguridad. En la puerta del patio existe un pasador, para que el propietario le instale candado.
 - Vidrios y espejos: Se han instalado vidrios calidad nacional transparentes. Sus caras pueden lavarse con líquido para vidrios y agua.

Referente al espejo instalado en el baño, se debe evitar la penetración de agua por detrás ya que se producirán manchas.

Carpintería metálica: Son las puertas de entrada y patio, marcos de ventanas y marco puerta del baño. Se han fabricado en perfiles y lámina calibre 20, tratada con anticorrosivo, sobre la cual se aplica esmalte. La ventanería así como la puerta del patio tienen perfil anticondensación y rejilla de ventilación para aireación de los espacios, y así evitar la condensación y la proliferación de moho. Se recomienda darles mantenimiento cada vez que se requiera.

5. RECOMENDACIONES GENERALES

- Mantener abiertas las ventanas durante todo el día, para producir aireación cruzada en su casa, y NO taponar el perfil de condensación y las rejillas de las ventanas para evitar la formación de hongos en los muros y cubierta por exceso de humedad y condensación.
- Abrir las cortinas durante todo el día para permitir la asoleación de los espacios.
- En el espacio donde está el mesón de la cocina, sobre la fachada se encuentra una rejilla de ventilación, NO sellar en ningún momento, el hecho de cocinar con gas requiere mucha ventilación.
- Sobre la puerta interna encuentra usted un montante que NO debe ser sellado con vidrio o madera, u otro material, para que el aire circule por toda la casa y se evite el efecto de condensación.
- En el evento que usted pañete o estuque y pinte techos y muros de su casa, no elimine las dilataciones o juntas de los mismos, por lo contrario presentarán fisuras en este sitio. Igual, si usted enchapa los pisos de cerámica, debe tener especial cuidado al instalarla, para que el asentamiento de la construcción no se quiebren las tabletas.
- Mantener el mayor tiempo posible, abierta la puerta del patio.
- Evitar ruidos molestos para los vecinos.
- Cuidar los jardines, zonas verdes y parques.
- Los peatonales y vías de acceso son en concreto. PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS O SEMIPESADOS.
- No mezclar cemento sobre el pavimento, sino utilizar plástico o láminas metálicas.
- No arrojar basura en vías, zonas verdes, senderos peatonales y canales abiertos.
- No tener animales que sean molestos para los vecinos.
- No modificar fachadas, ni colgar ropas, cables de antenas adicionales y otros en las ventanas.
- Cuando les lleguen los recibos de servicios públicos, le recomendamos que respondan a los recibos con la firma de la persona que los consumos realizados con anterioridad. Le recomendamos efectuar el pago correspondiente y traer el recibo original cancelado, para realizar el respectivo reintegro, esto, para evitar cortes en los servicios.
- Leer y tener en cuenta las recomendaciones del manual del propietario.



6. POSVENTAS

En el caso en que su casa se presenten desperfectos, les solicitamos, nos dirijan su solicitud por escrito a I.C. Inmobiliaria S.A., carrera 13 No. 76-47 o a la sala de ventas, la cual debe contener lo siguiente:

- Dirección y número telefónico donde se les pueda localizar.

7. GARANTÍAS

HASTA TRES MESES:

- Funcionamiento de la carpintería de madera y carpintería metálica.
- Daños en empaques y grifería en general.
- Defectos en instalaciones de aparatos eléctricos.
- Daños en desagües interiores.
- Escapes en tuberías internas.
- Defectos en la red eléctrica interna.
- Daños en instalaciones hidráulicas y sanitarias.

HASTA SEIS MESES:

- Humedad en pisos, muros y cielorrasos.

HASTA DOCE MESES:

- Fisuras y dilataciones causadas por el asentamiento en la edificación.

NOTA:

En relación con los aparatos eléctricos (Tomas, Rosetas, Interruptores automáticos), vidrios, espejos, materiales de enchape de pisos y muros, acabados en muros de fachada (pintura), aparatos y porcelanas sanitarias, carpintería de madera y metálica cuya apariencia y funcionamiento sean correctos al momento de la entrega y no hayan dado lugar a observaciones especiales en el acta, no se aceptarán reclamos posteriores.

8. AMPLIACIONES

1) AMPLIACIÓN DE LA COCINA HACIA EL PATIO POSTERIOR en el primer piso y ampliación de la alcoba No. 2 del segundo piso, (Plano No. 4a de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:

- 1- Cimentación para muros de primer piso (patio). Los muros del patio entregados con la casa, son de cerramiento, NO SON ESTRUCTURALES, por lo tanto se requiere una cimentación liviana, y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.
- 2- Muros perimetrales medianeros, de fachada posterior y divisorios internos (1o. Y 2o piso).
- 3- Placa de entrepiso (2o piso).
- 4- Cubierta.
- 5- Ventaneras.



Nota importante

NO demoler muros existentes de la fachada posterior hacia el patio (muro de baño y escalera), debido a que son estructurales, se puede retirar la puerta que da al patio y utilizar el vano como paso a la ampliación.

4

Cimentación: La cimentación para la futura ampliación está diseñada con vigas de concreto reforzado fundidas en sitio apoyadas sobre terreno natural, de acuerdo con las especificaciones del estudio de suelos, esta cimentación deberá dilatarse aproximadamente 2cm de la cimentación original de la casa de 32.46 mts². La cimentación se ejecutará de forma independiente, cada una a partir del eje o lindero del lote y cada propietario ejecutará su cimentación. El cálculo está diseñado para casas de tres pisos.

Estructura: Para la futura ampliación hacia el patio, los muros están calculados en mampostería confinada en ladrillo macizo de 10cm con columnetas cada 2.50 mts aprox. y placas macizas fundidas en sitio de 10 cm. de espesor. Cada propietario levantará sus muros independientemente hasta los tres pisos de altura, respetando la medida mínima del patio de 1.5 x 1.5 mts sin construir.

2) AMPLIACIÓN PROYECTADA PARA TERCER PISO de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No. 4

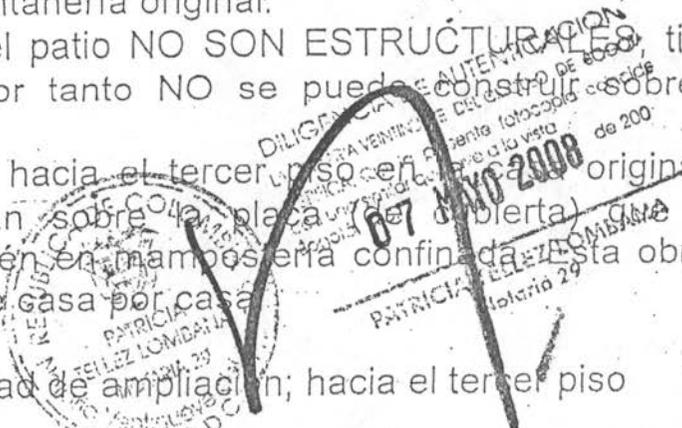
de Bogotá, contempla la construcción de dos alcobas y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:

- 1- Escalera de acceso al tercer piso.
- 2- Placa de entrepiso de acuerdo al plano E4 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.
- 3- Muros medianeros perimetrales, de fachada y divisorios internos.
- 4- Cubierta.
- 5- Ventanería.
- 6- La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.
- 7- La placa de entrepiso está diseñada en un espesor de 10 cms. de concreto reforzado y malla.
- 8- Los muros perimetrales medianeros del segundo piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con los planos estructurales No. E-3, E-4, E-5, expedidos por la curaduría urbana No. 4 en Bogotá D.C.
- 9- La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapos de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).
- 10- La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.
- 11- Los muros de cerramiento del patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por tanto NO se puede construir sobre los mismos.

Cuando la ampliación se ejecute hacia el tercer piso en la casa original de 32.46m², los muros se apoyarán sobre la placa (de cubierta) que está construida; los muros serán también en mampostería confinada. Esta obra se ejecutará de manera independiente casa por casa.

Las casas tienen una sola posibilidad de ampliación; hacia el tercer piso

1) La ampliación proyectada para tercer piso de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No. 4 de Bogotá D.C. contempla la construcción de una alcoba y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:



- 1- Escalera de acceso al tercer piso.
- 2- Muros medianeros perimetrales de fachada y divisorios internos.
- 3- Cubierta.
- 5- Ventanería.
- 6- La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.
- 7- Los muros perimetrales medianeros del tercer piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, se han diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con el plano estructural, expedidos por la Curaduría Urbana No. 4 en Bogotá D.C.
- 8- La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapos de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).
- 9- La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.
- 10- Los muros de cerramiento de patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.

En caso que los propietarios de unidades privadas decidan realizar tales ampliaciones en un futuro, será de su exclusiva responsabilidad, que las mismas se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en la licencia de construcción y en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación, respetando las siguientes reglas:

- a) Las ampliaciones deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal y que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo adquiriente de la casa para el trámite de la licencia. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.
- b) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de la Agrupación, por encontrarse dicha (s) ampliación (es) expresamente prevista (s) en el reglamento de propiedad horizontal. Cada propietario deberá adelantar los trámites respectivos ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.

NOTA: -
Cualquier inquietud o duda puede llamar al teléfono 217 0166 o acercarse a la Dirección de Construcción No. 13 No. 76-47.

ADVERTENCIA:
La empresa constructora quedará exenta de toda responsabilidad de la estabilidad de la casa y el propietario perderá las garantías, si construye la ampliación sin sujetarse a los planos y a las indicaciones que se entregan en el manual del Propietario.

C. INMOBILIARIA S.A.





01



* 5 8 5 4 5 2 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 12:32:49

09C15041011408RCB0-01

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : I.C. INMOBILIARIA S A /
N.I.T. : 860091590-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00269819

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 6.285 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 6 DE AGOSTO DE 1.986, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 1.986 BAJO EL NO. 195.582 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "I. C. INMOBILIARIA S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

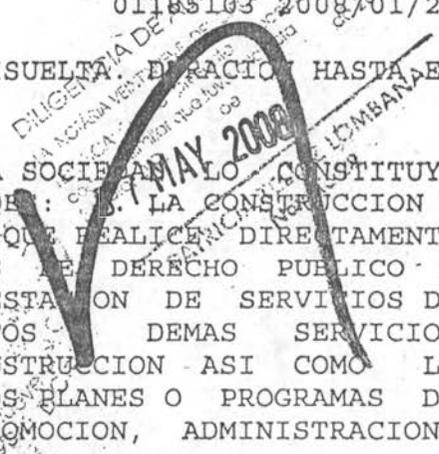
Table with columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Contains multiple rows of document registration data.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2085 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE VIVIENDA Y OBRAS CIVILES QUE REALICE DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA, ELABORACION DE PROYECTOS Y DEMAS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ASI COMO LA ENAJENACION DE INMUEBLES DENTRO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION. 2. LA PROMOCION, ADMINISTRACION,



~~CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ, AVALUO DE LA PROPIEDAD~~
INMUEBLE Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA.
EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) INVERTIR
EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR Y LA COMPRAVENTA DE TODA
CLASE DE BIENES E INMUEBLES O MUEBLES. 2) ENAJENAR INMUEBLES
DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION
QUE REALICE. 3) EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE
MATERIALES. 4) EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA
CONSTRUCCION LA EMPRESA APLICARA LAS TECNICAS ACONSEJABLES PARA
CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHS
FINES. 5) ~~INVERTIR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS~~ **LA MAQUINARIA PARA**
LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS. 6) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO
CON INTERES, HACER INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. 7)
ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS O
GRAVARLOS Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA Y DARLOS Y/O TOMARLOS EN
ARRENDAMIENTO YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. 8) CELEBRAR CON
ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS
OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9)
GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, COBRAR A CUALQUIER TITULO, CAUCIONAR Y
NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS
DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. 10)
FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA INTERVINIENDO EN LA
CONSTITUCION DE DICHAS SOCIEDADES O MEDIANTE LA ADQUISICION DE
ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL. 11) LA SOCIEDAD
PODRA EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN
RELACION DIRECTA CON LA FINALIDAD PERSEGUIDA, ENTENDIENDOSE QUE
LA ANTERIOR ENUNCIACION NO TIENE CARACTER LIMITATIVO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:20,000.00

VALOR NOMINAL :\$50,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000.00

VALOR NOMINAL :\$50,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000.00

VALOR NOMINAL :\$50,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE
MAYO DE 2000, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL
NUMERO 00746589 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
PRIMER RENGLON
FERNANDEZ RINCÓN EDUARDO

C.C.00002877346

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO
01201780 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON
UMAÑA PVEDA CARLOS ENRIQUE

C.C.00017087487

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE
MARZO DE 2005, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO